



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

- 2573 Orden de 17 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 24 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional. (Código AFT02P23-7). 15940
- 2574 Orden de 17 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración Pública Regional. (Código AFT03P23-8). 15949
- 2575 Orden de 17 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Montes de la Administración Pública Regional. (Código AFT05P23-0). 15958
- 2576 Orden de 17 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 375 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional. (Código CGX00P23-2). 15967
- 2577 Orden de 21 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se dictan instrucciones sobre concesión de permisos al personal de la Administración Pública Regional, con motivo del próximo proceso electoral a celebrar el día 9 de junio de 2024. 15977

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

- 2578 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-586/2024) de 13 de mayo de 2024, por la que se convoca concurso de méritos para acceso a plazas vacantes del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 15980
- 2579 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-587/2024) de 13 de mayo de 2024, por la que se convoca concurso oposición para acceso a plazas vacantes del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 15997
- 2580 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-588/2024) de 13 de mayo de 2024, por la que se convoca concurso oposición para acceso a plaza vacante del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 16015
- 2581 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-589/2024) de 13 de mayo de 2024, por la que se convoca concurso de méritos reservado a plazas de promoción interna para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo de Catedráticos de Universidad. 16030
- 2582 Anuncio de la Resolución R-585/2024 de 13 de mayo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 16046



Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2583 Resolución de 10 de mayo de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 409/2023, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, a instancias de doña Irene Pérez Hernández, contra la Orden de 23 de marzo de 2003 por la que se desestima el recurso de reposición contra la Orden de 23 de diciembre de 2023, de la Consejera de Educación por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo de estabilización, en aplicación de la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y para el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades (BORM 29).

16047

3. Otras disposiciones**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

2584 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria 2024 de las ayudas para la mejora de eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022.

16048

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2585 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Global Solar Energy Cuatro, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Proyecto modificado de Parque Fotovoltaico PSF Moratalla Solar I, líneas subterráneas de evacuación a 30 kV y subestación transformadora 132/30 kV" (expediente n.º 4E19ATE01673), ubicada en el término municipal de Moratalla.

16049

2586 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga a la empresa Global Solar Energy Cuatro S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión para distribución denominada "Infraestructuras de evacuación de la PSF Moratalla Solar I. Anexo modificadorio proyecto de subestación eléctrica 132/30 KV para conexión a red de parque fotovoltaico PSF Moratalla Solar I. Subestación La Puerta 132/30 KV. Instalación de maniobra", expediente 4E20ATE23534, ubicada en el término municipal de Moratalla.

16056

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2587 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para la organización y la financiación de la Décima Edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia.

16063

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2588 Orden de 20 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca para el curso 2023/2024 la concesión de becas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de estancias formativas bilingües en el extranjero dirigidas al alumnado de ciclos formativos de formación profesional de Grado Medio y Grado Superior que cursan las enseñanzas en la modalidad bilingüe en Centros Públicos de la Región de Murcia, dentro de la acción transformación en bilingüe de ciclos formativos de formación profesional del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (C20.I03.P03 S14 creación de ciclos formativos Grado Medio y Superior Bilingües).

16067

2589 Resolución de 20 de mayo de 2024 del titular de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueban normas respecto del horario laboral para que los trabajadores puedan ejercer su derecho a voto en las elecciones al Parlamento Europeo, a celebrar el día 9 de junio de 2024.

16096

BORM

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 2590 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Cartagena y Corral de Lorenzo", clasificada entre las del término municipal de Abarán, para restauración ecosistemas fluviales y reducción riesgo inundación en Bco. del Rey y final RB. de Benito. T.M. Abarán (Murcia), solicitada por Excmo. Ayuntamiento de Abarán. 16099
- 2591 Anuncio de la Resolución de 8 de mayo de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental de un Proyecto de Labrado de las fincas 81 y 82 del polígono 6, situado en el término municipal de Mazarrón (EIA20160012). 16100
- 2592 Anuncio de la Resolución de 26 de abril de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de PSF Trébol II (4.995 MWn) mediante seguidor 1 eje, situado en el término municipal de Cartagena (EIA20230006). 16101
- 2593 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada concedida en el expediente AAI20190007, del titular Sabic Innovative Plastics, S.Cp.A., para incorporar a la autorización prescripciones derivadas de modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad. 16102

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral Provincial de Murcia

- 2594 Nombramiento de vocales no judiciales. 16103

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

- 2595 Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona. 16104

Junta Electoral de Zona de Cartagena

- 2596 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona. 16105

Junta Electoral de Zona de Cieza

- 2597 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona. 16106

Junta Electoral de Zona de Lorca

- 2598 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona. 16107

Junta Electoral de Zona de Mula

- 2599 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona. 16108

Junta Electoral de Zona de Murcia

- 2600 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona. 16110

Junta Electoral de Zona de Yecla-Jumilla

- 2601 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona. 16111

IV. Administración Local

Cartagena

- 2602 Modificación de la ordenanza reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi en el término municipal de Cartagena. 16112

Fortuna

- 2603 Aprobación definitiva de modificación de créditos en el Presupuesto General para 2024. Expte. n.º 638/2024. 16113

Jumilla

- 2604 Modificación de la OEP excepcional aprobada al amparo del artículo 217 del Real Decreto Ley 5/2023. 16114

Molina de Segura

- 2605 Anuncio de Informe Ambiental Estratégico de Plan Parcial Industrial ZI1-M3 promovido por PROFU S.A, titular del CIF: A30023857. (Expte. 000397/2022-1935 y 2024/5460). 16115

Murcia

- 2606 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre convocatorias de concurso-oposición de la OEP extraordinaria de estabilización 2022, concurso-oposición OEP 2018-2019-2020 (aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas). 16116

Puerto Lumbreras

- 2607 Aprobación de nuevas tarifas de alcantarillado. 16118

Villanueva del Río Segura

- 2608 Aprobación de bases y convocatoria de concurso-oposición para la selección de dos plazas de Administrativo de Administración General mediante promoción interna. 16119

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante

- 2609 Expediente arbitral 01/2024. 16139

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

- 2610 Anuncio Resolución de la lista definitiva de 1 plaza Auxiliar Administrativo del CEIS. 16140

- 2611 Anuncio de Resolución lista definitiva 2 plazas Auxiliares del CEIS. 16142

Comunidad de Regantes "Llano del Sastre", Bullas

- 2612 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 16144

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2573 Orden de 17 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 24 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional. (Código AFT02P23-7).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 299/2021, de 23 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2021 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 2021), en el Decreto n.º 248/2022, de 22 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2022) y en el Decreto n.º 441/2023, de 21 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2023 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2023) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información correspondiente sobre el presente proceso selectivo, la misma se encuentra a disposición de las personas ciudadanas en la web de empleo público, con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006); en

el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2011); en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 29 de diciembre de 2020 (BORM n.º 9, de 13 de enero de 2021); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM n.º 26 de 2 de febrero de 2022)., en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 13 de noviembre de 2023, sobre modificación del Acuerdo de criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023 (BORM n.º 299 de 29 de diciembre de 2023); en las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 24 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que

regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Estar en posesión de la titulación de Ingeniería Agrónoma o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Agrónomo/a o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Ser personal funcionario de carrera al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (A1) o en el inmediato inferior (A2) desde el que se promociona.

- Las personas aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola y ocupar un puesto abierto al Cuerpo y Opción, por ser plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

El personal participante en esta convocatoria deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 3609 "Pruebas Selectivas de Promoción Interna y Promoción Interna por Reconversión y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector de Administración y Servicios".

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.3.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- Mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.
- Mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar

a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General competente en materia de función pública, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.5.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.6.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

La admisión de las personas aspirantes se registrará por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

En relación con las subsanaciones sobre este apartado deberán presentarse a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación para el acceso al Cuerpo objeto de esta convocatoria de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la misma.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal y por la normativa regional de desarrollo.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- El ejercicio de la fase de oposición se regirá por la Orden de 23 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores y al Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Pública Regional (BORM de 30 de enero de 2017).

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 20 de mayo de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma (BOM de 31 de mayo de 2018).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.5.- La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra A.

6.6.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de septiembre de 2024, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.7.- Las personas aspirantes que obtengan en el ejercicio o curso de la fase de oposición, según proceda, una puntuación igual o superior al 60% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentas de su realización en la

convocatoria de promoción interna y/o promoción interna en el puesto de trabajo inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de la resolución de personas seleccionadas de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

6.8.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se registrará por lo establecido en la base general sexta, apartado 3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.3.- En la fase de concurso serán objeto de valoración los siguientes méritos:

a) Antigüedad y/o experiencia, hasta un 50% de la puntuación total de la fase de concurso.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

b) Titulaciones académicas con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. Serán objeto de valoración, con un 20% de este apartado, tener reconocido el nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo):

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará con 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. El máximo de la puntuación a obtener de 3,086

puntos se alcanzará con 300 horas de formación realizadas o impartidas en los últimos 15 años.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, con un máximo del 14% de la puntuación total de la fase de concurso:

- Por un ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 1 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 15 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional. (Código AFT02P20-7) (BORM de 7 de diciembre de 2021).

7.4.- La información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados, será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección.

En el caso de que deba aportar documentación adicional o nueva, para la Fase de Concurso deberá aportarla a través del enlace " Escrito de aportación de méritos FASE DE CONCURSO " correspondiente, que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentación y curso post-selectivo.

8.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se registrarán por lo establecido en las bases generales novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

8.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

8.4.- Curso post-selectivo de la promoción.

El personal que supere los procesos de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo, deberá realizar un curso post-selectivo diseñado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia y cuyo contenido versará, entre otros, sobre el desarrollo de competencias digitales y aplicaciones corporativas, valores institucionales, cumplimiento de objetivos, atención profesional a la ciudadanía, cooperación, comunicación, derechos y deberes del personal así como sobre aspectos medioambientales, sociales y económicos de la Región de Murcia, conocimientos organizativos y derechos de la ciudadanía.

9.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de mayo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2574 Orden de 17 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración Pública Regional. (Código AFT03P23-8).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 248/2022, de 22 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2022) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información correspondiente sobre el presente proceso selectivo, la misma se encuentra a disposición de las personas ciudadanas en la web de empleo público, con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006); en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio de

2011); en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 29 de diciembre de 2020 (BORM n.º 9, de 13 de enero de 2021); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo extraordinaria del años 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM n.º 26 de 2 de febrero de 2022)., en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 13 de noviembre de 2023, sobre modificación del Acuerdo de criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023 (BORM n.º 299 de 29 de diciembre de 2023); en las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.-Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Estar en posesión de la titulación de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Ser personal funcionario de carrera al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (A1) o en el inmediato inferior (A2) desde el que se promociona.

- Las personas aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas ó al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Topografía y ocupar un puesto abierto al Cuerpo y Opción, por ser plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

El personal participante en esta convocatoria deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 3609 "Pruebas Selectivas de Promoción Interna y Promoción Interna por Reconversión y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector de Administración y Servicios".

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.3.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- Mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.
- Mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General competente en materia de función pública, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.5.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.6.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

En relación con las subsanaciones sobre este apartado deberán presentarse a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación para el acceso al Cuerpo objeto de esta convocatoria de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la misma.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal y por la normativa regional de desarrollo.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- El ejercicio de la fase de oposición se regirá por la Orden de 23 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores y al Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Pública Regional (BORM de 30 de enero de 2017).

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 27 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración Pública Regional (BORM de 31 de enero de 2014).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.5.- La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra A.

6.6.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de septiembre de 2024 determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.7.- Las personas aspirantes que obtengan en el ejercicio o curso de la fase de oposición, según proceda, una puntuación igual o superior al 60% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentas de su realización en la convocatoria de promoción interna y/o promoción interna en el puesto de trabajo inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima

posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de la resolución de personas seleccionadas de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

6.8.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se registrará por lo establecido en la base general sexta, apartado 3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.3.- En la fase de concurso serán objeto de valoración los siguientes méritos:

a) Antigüedad y/o experiencia, hasta un 50% de la puntuación total de la fase de concurso.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

b) Titulaciones académicas con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. Serán objeto de valoración, con un 20% de este apartado, tener reconocido el nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo):

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará con 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. El máximo de la puntuación a obtener de 3,086 puntos se alcanzará con 300 horas de formación realizadas o impartidas en los últimos 15 años.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, con un máximo del 14% de la puntuación total de la fase de concurso:

- Por un ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de marzo de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración Pública Regional. (Código AF03P-8). (Código AF05P-0). (BORM de 8 de marzo de 2018).

7.4.- La información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados, será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección.

En el caso de que deba aportar documentación adicional o nueva, para la Fase de Concurso deberá aportarla a través del enlace "Escrito de aportación de méritos FASE DE CONCURSO " correspondiente, que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentación y curso post-selectivo.

8.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales nóvena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

8.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

8.4.- Curso post-selectivo de la promoción.

El personal que supere los procesos de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo, deberá realizar un curso post-selectivo diseñado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia y cuyo contenido versará, entre otros, sobre el desarrollo de competencias digitales y aplicaciones corporativas, valores institucionales, cumplimiento de objetivos, atención profesional a la ciudadanía, cooperación, comunicación, derechos y deberes del personal así como sobre aspectos medioambientales, sociales y económicos de la Región de Murcia, conocimientos organizativos y derechos de la ciudadanía.

9.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 17 de mayo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2575 Orden de 17 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Montes de la Administración Pública Regional. (Código AFT05P23-0).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 248/2022, de 22 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2022) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Montes de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información correspondiente sobre el presente proceso selectivo, la misma se encuentra a disposición de las personas ciudadanas en la web de empleo público, con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006); en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2011); en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento

para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 29 de diciembre de 2020 (BORM n.º 9, de 13 de enero de 2021); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo extraordinaria del años 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM n.º 26 de 2 de febrero de 2022)., en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 13 de noviembre de 2023, sobre modificación del Acuerdo de criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023 (BORM n.º 299 de 29 de diciembre de 2023); en las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Montes de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.-Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Estar en posesión de la titulación de Ingeniería de Montes o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a de Montes o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Ser personal funcionario de carrera al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (A1) o en el inmediato inferior (A2) desde el que se promociona.

- Las personas aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Forestal y ocupar un puesto abierto al Cuerpo y Opción, por ser plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

El personal participante en esta convocatoria deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 3609 "Pruebas Selectivas de Promoción Interna y Promoción Interna por Reconversión y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector de Administración y Servicios".

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema CI@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.3.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.
- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General competente en materia de función pública, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.5.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.6.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Las subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación para el acceso al Cuerpo objeto de esta convocatoria de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la misma.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal y por la normativa regional de desarrollo.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- El ejercicio de la fase de oposición se regirá por la Orden de 23 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores y al Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Pública Regional (BORM de 30 de enero de 2017).

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 23 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Montes (BORM de 3 de febrero de 2014).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.5.- La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra A.

6.6.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de septiembre de 2024, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.7.- Las personas aspirantes que obtengan en el ejercicio o curso de la fase de oposición, según proceda, una puntuación igual o superior al 60% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentas de su realización en la convocatoria de promoción interna y/o promoción interna en el puesto de trabajo inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima

posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de la resolución de personas seleccionadas de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

6.8.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general sexta, apartado 3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.3.- En la fase de concurso serán objeto de valoración los siguientes méritos:

a) Antigüedad y/o experiencia, hasta un 50% de la puntuación total de la fase de concurso.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

b) Titulaciones académicas con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. Serán objeto de valoración, con un 20% de este apartado, tener reconocido el nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo):

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará con 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. El máximo de la puntuación a obtener de 3,086 puntos se alcanzará con 300 horas de formación realizadas o impartidas en los últimos 15 años.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, con un máximo del 14% de la puntuación total de la fase de concurso:

- Por un ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de marzo de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Montes de la Administración Pública Regional. (Código AF05P-0). (BORM de 7 de marzo de 2018).

7.4.- La información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados, será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección.

En el caso de que deba aportar documentación adicional o nueva, para la Fase de Concurso deberá aportarla a través del enlace **"Escrito de aportación de méritos FASE DE CONCURSO"** correspondiente, que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentación y curso post-selectivo.

8.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se registrarán por lo establecido en las bases generales novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

8.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

8.4.- Curso post-selectivo de la promoción.

El personal que supere los procesos de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo, deberá realizar un curso post-selectivo diseñado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia y cuyo contenido versará, entre otros, sobre el desarrollo de competencias digitales y aplicaciones corporativas, valores institucionales, cumplimiento de objetivos, atención profesional a la ciudadanía, cooperación, comunicación, derechos y deberes del personal así como sobre aspectos medioambientales, sociales y económicos de la Región de Murcia, conocimientos organizativos y derechos de la ciudadanía.

9.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de mayo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2576 Orden de 17 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 375 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional. (Código CGX00P23-2).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 299/2021, de 23 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2021 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 2021), en el Decreto n.º 248/2022, de 22 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2022) y en el Decreto n.º 441/2023, de 21 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2023 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2023) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, al Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información correspondiente sobre el presente proceso selectivo, la misma se encuentra a disposición de las personas ciudadanas en la web de empleo público, con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006); en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión

de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2011); en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 29 de diciembre de 2020 (BORM n.º 9, de 13 de enero de 2021); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo extraordinaria del años 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM n.º 26 de 2 de febrero de 2022)., en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 13 de noviembre de 2023, sobre modificación del Acuerdo de criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023 (BORM n.º 299 de 29 de diciembre de 2023); en las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 375 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional. De las 375 plazas, 28 se reservan para el turno de personas con discapacidad.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.-Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que

regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM número 131, de 10 de junio de 1998 el personal funcionario que no posea la titulación requerida en el apartado anterior podrá participar en las presentes pruebas selectivas siempre que acredite una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Subgrupo/Nivel C2.

- Ser personal funcionario de carrera al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (C1) o en el inmediato inferior (C2) desde el que se promociona.

- Las personas aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Auxiliares Administrativos y ocupar un puesto abierto al Cuerpo y Opción, por ser plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo.

2.3.- Para poder participar por el turno de discapacidad las personas aspirantes deben tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, cuyas limitaciones sean compatibles con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, citado anteriormente.

3. Solicitudes.

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

El personal participante en esta convocatoria deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 3609 "Pruebas Selectivas de Promoción Interna y Promoción Interna por Reconversión y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector de Administración y Servicios".

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en

la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.3.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- Mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.
- Mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

- a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General competente en materia de función pública, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.5.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.6.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

En relación con las subsanaciones sobre este apartado deberán presentarse a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación para el acceso al Cuerpo objeto de esta convocatoria de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la misma.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal y por la normativa regional de desarrollo.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en un ejercicio único tipo test consistente en un cuestionario de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales solo una será válida, basado en el contenido del programa de materias específicas. De las 100 preguntas, 70 tendrán carácter teórico y 30 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 15 preguntas cada uno de ellos.

Duración del ejercicio: 110 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 20 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio se obtendrá con el 50% del total de las preguntas correctas, una vez aplicada la fórmula de penalización a las preguntas de la parte teórica.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

En relación con la penalización de las respuestas incorrectas en los ejercicios de la fase de oposición, no se computarán los errores de las preguntas relativas a la resolución de los supuestos prácticos.

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 16 de febrero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, de promoción interna (BORM de 21 de febrero de 2017).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

El Tribunal Calificador para la elaboración del ejercicio se atenderá al contenido del programa de materias de estas pruebas selectivas desarrollado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Regional, disponible en la página EFIAP - Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (carm.es) en el apartado Centro de Recursos: Temario de Promoción Interna Subgrupo C1-Administrativo (carm.es).

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de septiembre de 2024, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6.- Las personas aspirantes que obtengan en el ejercicio o curso de la fase de oposición, según proceda, una puntuación igual o superior al 60% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentas de su realización en la convocatoria de promoción interna y/o promoción interna en el puesto de trabajo inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de la resolución de personas seleccionadas de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general sexta, apartado 3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.3.- En la fase de concurso serán objeto de valoración los siguientes méritos:

a) Antigüedad y/o experiencia, hasta un 50% de la puntuación total de la fase de concurso.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

b) Titulaciones académicas con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. Serán objeto de valoración, con un 20% de este apartado, tener reconocido el nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo):

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 74 de 31 de marzo), se valorará con 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. El máximo de la puntuación a obtener de 3,086 puntos se alcanzará con 300 horas de formación realizadas o impartidas en los últimos 15 años.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, con un máximo del 14% de la puntuación total de la fase de concurso:

- Por un ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 414 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional: 20 plazas de promoción interna (Código CGX00P20-2) y 394 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo. (Código CGX00P21-2), (BORM de 7 de diciembre de 2021).

7.4.- La información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados, será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección.

En el caso de que deba aportar documentación adicional o nueva, para la Fase de Concurso o para la Lista de Espera, según proceda, deberá aportarla a través del enlace **"Escrito de aportación de méritos FASE DE CONCURSO"** correspondiente, que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentación y curso post-selectivo.

8.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se registrarán por lo establecido en las bases generales novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

8.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

8.4.- Curso post-selectivo de la promoción.

El personal que supere los procesos de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo, deberá realizar un curso post-selectivo diseñado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia y cuyo contenido versará, entre otros, sobre el desarrollo de competencias digitales y aplicaciones corporativas, valores institucionales, cumplimiento de objetivos, atención profesional a la ciudadanía, cooperación, comunicación, derechos y deberes del personal así como sobre aspectos medioambientales, sociales y económicos de la Región de Murcia, conocimientos organizativos y derechos de la ciudadanía.

9.- Norma Final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de mayo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2577 Orden de 21 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se dictan instrucciones sobre concesión de permisos al personal de la Administración Pública Regional, con motivo del próximo proceso electoral a celebrar el día 9 de junio de 2024.

Mediante Real Decreto 363/2024, de 9 de abril (BOE n.º 93, de 16 de abril), se convocan elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo, que se celebrarán el domingo día 9 de junio de 2024.

La proximidad del proceso electoral aconseja dictar una serie de instrucciones con el fin de aunar criterios y homogeneizar procedimientos sobre concesión de los permisos que pudieran solicitarse, que ya se encuentran regulados en los artículos 28.1, 72, 76.4 y 78.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; en el artículo 48.j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el artículo 75.1.d) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en el artículo 47.1.f) del Convenio Colectivo de trabajo para personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 125, de 1 de junio de 2007).

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por la normativa regional vigente, la concesión de permisos con motivo de las próximas elecciones a celebrar el próximo 9 de junio de 2024, se realizará de acuerdo con las siguientes

INSTRUCCIONES:

Primera. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación al personal empleado público al servicio de la Administración Pública Regional, incluido el personal docente de enseñanza no universitaria y el personal del Servicio Murciano de Salud.

Segunda. Permisos retribuidos derivados de la participación en una candidatura.

1. El personal al servicio de la Administración Pública Regional que se presente en una candidatura a las elecciones al Parlamento Europeo que tendrán lugar el día 9 de junio de 2024, podrá solicitar permiso por deber inexcusable para el cumplimiento de ese deber público, al amparo de lo previsto en el artículo 48.j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el artículo 75.1.d) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en el artículo 47.1.f) del Convenio Colectivo de trabajo para personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2. La concesión del permiso conllevará la dispensa de la prestación del trabajo en la respectiva unidad administrativa, durante el periodo de duración de la campaña electoral, que abarcará de las cero horas del viernes 24 de mayo de 2024 hasta las veinticuatro horas del viernes 7 de junio de 2024, teniendo derecho a las retribuciones que se viniesen percibiendo en el puesto de trabajo desempeñado.

3. El personal interesado deberá solicitar por escrito la concesión del permiso, correspondiendo su autorización a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería en la que preste servicios. En el caso de Organismos Públicos dependientes de la Administración Pública Regional, dicha autorización corresponderá al órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de personal.

Tercera. Permisos retribuidos para el personal empleado público que ostente la Presidencia o las Vocalías de Mesas Electorales, o que acredite la condición de interventor o apoderado.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 y 78.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el personal al servicio de la Administración Pública Regional que ostente la Presidencia o las Vocalías de las Mesas Electorales y el que acredite su condición de interventor, tendrá derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfruta en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior a la celebración de los comicios.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 76.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, el personal que acredite su condición de apoderado tendrá derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfruta en tal fecha del descanso semanal.

3. Si alguien del personal comprendido en los apartados anteriores de esta Instrucción hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la Administración Pública Regional, a petición de la persona interesada, deberá cambiarle el turno a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Cuarta. Permisos retribuidos para el personal empleado público que preste servicios el día de las elecciones.

1. Las distintas Consejerías y Organismos Públicos dependientes de la Administración Pública Regional adoptarán las medidas precisas para que el personal elector que preste sus servicios el día de las elecciones pueda disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho al voto, que serán retribuidas.

2. Cuando el servicio se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

3. En el supuesto de personal que emita su voto por correo por realizar funciones lejos de su domicilio habitual o en otras circunstancias de las que se deriven dificultades para ejercer el derecho al voto el día de las elecciones, las medidas precisas a adoptar irán destinadas a posibilitar que dicho personal disponga en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para que, con la debida antelación, pueda formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

Quinta. Personal empleado público que preste servicios extraordinarios como consecuencia de las elecciones.

En relación con el personal empleado público que, como consecuencia del proceso electoral, deba prestar servicios extraordinarios fuera de su jornada laboral durante el día 9 de junio de 2024, le será de aplicación lo establecido en la disposición adicional decimocuarta, apartado 2 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (Suplemento n.º 19 del BORM n.º 299, de 29 de diciembre de 2023).

Murcia, 21 de mayo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2578 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-586/2024) de 13 de mayo de 2024, por la que se convoca concurso de méritos para acceso a plazas vacantes del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2023, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2023 (BORM de 26 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar el presente concurso de méritos para acceso a plazas vacantes del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia,

aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024; la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2 Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2. Requisitos de admisibilidad

2.1 Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Requisitos específicos:

a) Poseer la acreditación para la figura de profesora o profesor titular de universidad, de acuerdo con lo establecido en el Título I del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la acreditación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, y en el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo. También podrán concursar quienes

se encuentren en posesión de la habilitación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados/as resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas.

b) Estar contratado en la categoría de profesorado permanente laboral o profesorado contratado doctor permanente, que haya prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos en el puesto de profesorado permanente laboral o profesorado contratado doctor de origen.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad (artículo 35.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio).

2.3 En el supuesto de personas de nacionalidad no española o de un Estado en el que la lengua castellana o española no tenga carácter oficial, tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar copia auténtica, compulsada o autenticada por otro medio fehaciente, de dicho diploma o del mencionado certificado.

2.4 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Presentación telemática de solicitudes

3.1 Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas interesadas podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos. En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

3.4 Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas aspirantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable, no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

3.5 Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española: Copia del DNI, en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar

a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que él o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado o acreditada para el Cuerpo docente correspondiente, o encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en la base 2.2 a) de la presente convocatoria.

c) Copia de hoja de servicios que acredite estar contratado en la categoría de profesorado permanente laboral o profesorado contratado doctor permanente, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos en el puesto de profesorado permanente laboral o profesorado contratado doctor de origen.

d) En el supuesto de personas aspirantes exentas del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.7 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas, así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas excluidas presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se realizarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2 Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3 No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5. Comisión de Selección

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

5.4 Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Para ello, la presidencia de la comisión,

realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y del profesorado permanente laboral. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI» y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas candidatas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5.5 Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 Realización de las pruebas:

En la modalidad de concurso de méritos para el acceso a plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, la selección se basará en la realización de una única prueba, donde la persona aspirante expondrá y defenderá ante la comisión de selección su historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento), y el proyecto (docente y/o de investigación y transferencia) que pretende desarrollar en la Universidad de Murcia.

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.2 Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as aspirantes admitidos/as al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaría y las personas candidatas deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las concursantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la concursante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento).

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto docente y/o de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la concursante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/las concursantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a concursante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las concursantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los/las concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier concursante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás concursantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos docente y de investigación presentados.

6.3 Prueba única:

En la prueba única de los concursos de méritos deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como el proyecto (docente y/o de investigación) que pretende desarrollar en la Universidad de Murcia. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo del reglamento regulador y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto (docente y/o de investigación) presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente a esta prueba.

Las calificaciones de la prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión y reclamaciones

7.1 La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las concursantes por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser nombradas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/ las concursantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las candidatos/as que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los interesados/as hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2 Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las concursantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante la Jurisdicción competente.

En el caso de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, se podrá recurrir ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Presentación de documentos y nombramientos

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Copia compulsada del DNI, en caso de que no se haya autorizado su consulta, o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.

c) Copia compulsada del Título de Doctora o Doctor, en el supuesto de títulos no expedidos por el rector o rectora de la Universidad de Murcia, en caso de que no se haya autorizado su consulta.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2 El nombramiento como funcionario/a docente de carrera (profesorado titular de universidad) será efectuado por el rector o rectora, con posterioridad a que el/la candidato/a propuesto/a haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el artículo anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y especialidad de conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el BOE y en el BORM, y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el/la concursante propuesto/a deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

9. Norma final

9.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2 La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 13 de mayo de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Concurso de méritos

Plaza Número: 9/2024

Área/especialidad de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad

Departamento: Comunicación

Código de la plaza: 211509

Plaza Número: 10/2024

Área/especialidad de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Departamento: Didáctica y Organización Escolar

Código de la plaza: 211513

Plaza Número: 11/2024

Área/especialidad de conocimiento: Farmacología

Departamento: Farmacología

Código de la plaza: 211507

Plaza Número: 12/2024

Área/especialidad de conocimiento: Química Orgánica

Departamento: Química Orgánica

Código de la plaza: 211512

ANEXO II

Comisión de Selección

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Concurso de méritos

Área/especialidad de conocimiento: "Comunicación Audiovisual y Publicidad"

Plaza N°: 9/2024

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Inmaculada José Martínez Martínez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Francisco Javier Martínez Méndez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Julián Rodríguez Pardo, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

Vocal 2º: Doña Gloria Jiménez Marín, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3º: Doña Marta Laguna García, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Victoria Carrillo Durán, Catedrática de la Universidad de Extremadura.

Secretario: Don Juan Miguel Aguado Terrón, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Juan Miguel Montserrat Gauchí, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 2º: Doña María del Carmen Carretón Ballester, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Vocal 3º: Don Enric Mira Pastor, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Fernando Olivares Delgado, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Reserva 2º: Don Antonio Castillo Esparcia, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Reserva 3º: Doña Ana María Almansa Martínez, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Reserva 4º: Don Rafael Gómez Alonso, Profesor Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

Reserva 5º: Doña Alba María Martínez Sala, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Reserva 6º: Doña Alejandra Hernández Ruiz, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica y Organización Escolar"

Plaza N°: 10/2024

Comisión Titular:

Presidente: Don Jesús Domingo Segovia, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña María Cristina Sánchez López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Teresa Rascón Gómez, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 2º: Don Ignacio Marcial Calderón Almendros, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 3º: Don Víctor Hugo Perera Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Julián López Yáñez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña Miriam Martínez Juárez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Cristina María Mayor Ruiz, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2º: Don Eduardo García Jiménez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3º: Doña María Lidón Moliner Miravet, Profesora Titular de la Universitat Jaume I.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Inmaculada Gómez Falcón, Profesora Titular de la Universidad de Huelva.

Reserva 2º: Doña María Pilar García Rodríguez, Profesora Titular de la Universidad de Huelva.

Reserva 3º: Don Juan Jesús Torres Gordillo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Reserva 4º: Doña Inmaculada Carmen Gómez Hurtado, Profesora Titular de la Universidad de Huelva.

Reserva 5º: Don David Herrera Pastor, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Reserva 6º: Don Antonio Miñán Espigares, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Área/especialidad de conocimiento: "Farmacología"

Plaza N°: 11/2024

Comisión Titular:

Presidente: Don Carlos Mario Cárceles Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Elisa Escudero Pastor, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Jesús Sanz Ferrando, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2º: Don Jesús Miguel Hernández Guijo, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 3º: Don Julio Juan Gálvez Peralta, Catedrático de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Jaime Mendiola Olivares, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Carmen Robles Moreno, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Elena Rodríguez Cabezas, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 2º: Don Manuel Gómez Guzmán, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 3º: Doña Laura Piqueras Ruiz, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña María Francisca Cano Abad, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Reserva 2º: Doña Raquel González Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 3º: Don Antonio Camins Espuny, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Reserva 4º: Doña Rosario Jiménez Moleón, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 5º: Don Emilio Fernández Varón, Catedrático de la Universidad de Granada.

Reserva 6º: Don Juan Ramón Martínez Galán, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Área/especialidad de conocimiento: "Química Orgánica"

Plaza N°: 12/2024

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Natalia Campillo Seva, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Pablo González Herrero, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Rocío Ponce Ortiz, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 2º: Don Antonio Manuel Rodríguez García, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3º: Don José Luis Serrano Martínez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Isabel María Saura Llamas, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Juan Gil Rubio, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Ángela Sastre Santos, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 2º: Don Juan Antonio Anta Montalvo, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Vocal 3º: Don Fernando Langa de la Puente, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Nazario Martín León, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 2º: Doña María del Carmen Ruiz Delgado, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Reserva 3º: Don Bartolomé Soberats Reus, Profesor Titular de la Universidad de les Illes Balears.

Reserva 4º: Doña Begoña Milián Medina, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 5º: Doña María Pilar de la Cruz Manrique, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 6º: Doña María Ángeles Herranz Astudillo, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**2579 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-587/2024)
de 13 de mayo de 2024, por la que se convoca concurso oposición
para acceso a plazas vacantes del Cuerpo de Profesores Titulares
de Universidad.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2023, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2023 (BORM de 26 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar el presente concurso oposición para acceso a plazas vacantes del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia,

aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024; la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2 Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2. Requisitos de admisibilidad

2.1 Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Requisitos específicos:

a) Poseer la acreditación para la figura de profesora o profesor titular de universidad, de acuerdo con lo establecido en el Título I del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la acreditación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, y en el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo. También podrán concursar quienes se

encuentren en posesión de la habilitación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados/as resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrá concursar el personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios, siempre que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para profesorado titular de universidad los actuales catedráticos y catedráticas de escuela universitaria doctores y el profesorado que se hubiese habilitado como catedrático de escuela universitaria doctor. Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de catedrático/a de universidad o profesor/a titular de universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor o profesora en otra universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 35.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio.

2.3 En el supuesto de personas de nacionalidad no española o de un Estado en el que la lengua castellana o española no tenga carácter oficial, tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar copia auténtica, compulsada o autenticada por otro medio fehaciente, de dicho diploma o del mencionado certificado.

2.4 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Presentación telemática de solicitudes

3.1 Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas interesadas podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos. En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

3.4 Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas aspirantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable, no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

3.6 Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmentemente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones

Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española: Copia del DNI, en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que él o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado o acreditada para el Cuerpo docente correspondiente, o encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en la base 2.2 a) de la presente convocatoria.

c) En el supuesto de personas aspirantes exentas del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.7 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas, así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas excluidas presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se realizarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2 Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el rector dictará resolución aprobando la

relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3 No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5. Comisión de Selección

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

5.4 Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI» y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas candidatas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5.5 Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros,

se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 Realización de las pruebas:

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia.

En la modalidad de concurso-oposición a plazas de profesorado titular de universidad, la selección se basará en la realización de dos pruebas, debiéndose dar a la primera un valor triple del valor asignado a la segunda, y donde se valoran con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento) de la persona candidata, así como la calidad y adecuación de los proyectos docente y de investigación.

b) En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegido, de entre los incluidos en el proyecto docente presentado.

c) En ambas pruebas se valorará, asimismo, la capacidad de la persona candidata para la exposición y el debate ante la comisión de selección.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tabloneros de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la

verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.2 Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as aspirantes admitidos/as al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaria y las personas candidatas deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las concursantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la concursante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento).

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto docente y de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la concursante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/las concursantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a concursante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las concursantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los/las concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier concursante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás concursantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos docente y de investigación presentados.

6.3 Primera prueba:

En la primera prueba del concurso-oposición deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto docente y de investigación. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo del Reglamento regulador, y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto docente y de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora,

sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la parte expositiva de la primera prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente a esta primera prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos/as concursantes que no obtengan al menos el 50% de la puntuación de esta de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

6.4 Segunda prueba:

Una vez finalizada la primera prueba y publicada la calificación, la comisión fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de la segunda prueba. Los/Las concursantes que hayan superado el mínimo de puntuación para presentarse a la segunda prueba deberán presentar a la comisión un resumen del tema o lección elegido.

En la segunda prueba deberán valorarse los contenidos y metodología de impartición del tema elegido. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo del Reglamento regulador y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el/la concursante. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora y media, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la parte expositiva de la prueba, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las concursantes correspondiente a esta segunda prueba, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta segunda prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión y reclamaciones

7.1 La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las concursantes por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser nombradas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/ las concursantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las candidatos/as que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los interesados/as hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2 Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las concursantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante la Jurisdicción competente.

En el caso de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, se podrá recurrir ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Presentación de documentos y nombramientos

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Copia compulsada del DNI, en caso de que no se haya autorizado su consulta, o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.

c) Copia compulsada del Título de Doctora o Doctor, en el supuesto de títulos no expedidos por el rector o rectora de la Universidad de Murcia, en caso de que no se haya autorizado su consulta.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalen en las bases de la convocatoria para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

f) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo estarán exentas de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en la convocatoria.

8.2 El nombramiento como funcionario/a docente de carrera (profesorado titular de universidad) será efectuado por el rector o rectora, con posterioridad a que el/la candidato/a propuesto/a haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el artículo anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y especialidad de conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el BOE y en el BORM, y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el/la concursante propuesto/a deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

9. Norma final

9.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2 La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 13 de mayo de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Concurso-oposición

Plaza Número: 5/2024

Área/especialidad de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Departamento: Ingeniería y Tecnología de Computadores

Código de la plaza: 211504

Plaza Número: 6/2024

Área/especialidad de conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

Departamento: Ingeniería de la Información y las Comunicaciones

Código de la plaza: 211503

Plaza Número: 7/2024

Área/especialidad de conocimiento: Ingeniería Química

Departamento: Ingeniería Química

Código de la plaza: 211510

Plaza Número: 8/2024

Área/especialidad de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Código de la plaza: 211508

ANEXO II

Comisión de Selección

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Concurso-oposición

Área/especialidad de conocimiento: "Arquitectura y Tecnología de Computadores"

Plaza nº: 5/2024

Comisión Titular:

Presidente: Don Félix Jesús García Clemente, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Mercedes Valdés Vela, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Juan Manuel Orduña Huertas, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2º: Doña Dora Blanco Heras, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3º: Doña María del Carmen Carrión Espinosa, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Gines García Mateos, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Begoña Moros Valle, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Oscar Plata González, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal 2º: Doña Gloria Ortega López, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

Vocal 3º: Doña María Engracia Gómez Requena, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Julio Sahuquillo Borrás, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Reserva 2º: Don Jesús Escudero Sahuquillo, Profesor Titular de la Universidad de Castilla -La Mancha.

Reserva 3º: Doña Consolación Gil Montoya, Catedrática de la Universidad de Almería.

Reserva 4º: Don Pedro Javier García García, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 5º: Don Francisco José Alfaro Cortés, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 6º: Doña María Blanca Caminero Herráez, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Área/especialidad de conocimiento: "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial"

Plaza nº: 6/2024

Comisión Titular:

Presidente: Don Rodrigo Martínez Béjar, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Antonia Cárdenas Viedma, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don José Antonio Gámez Martín, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2º: Doña María Victoria Bueno Delgado, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Vocal 3º: Don Alejandro Rodríguez González, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Manuel García Carrasco, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Begoña Moros Valle, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Luis Bernabé Jiménez Linares, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2º: Doña María Dolores Gil Montoya, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

Vocal 3º: Don Pedro Villar Castro, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Miguel Juan Hornos Barranco, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 2º: Don Carlos Tavares Calafate, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Reserva 3º: Doña María del Mar Marcos López, Profesor Titular de la Universidad de Jaume I.

Reserva 4º: Doña Ester del Castillo Herrera, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 5º: Doña María Jesús Taboada Iglesias, Catedrática de la Universidad Santiago de Compostela.

Reserva 6º: Doña Consolación Gil Montoya, Catedrática de la Universidad de Almería

Área/especialidad de conocimiento: "Ingeniería Química"

Plaza nº: 7/2024

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Elisa Gómez Gómez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Dolores Murcia Almagro, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Cristina Sáez Jiménez, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2º: Don Juan Antonio Conesa Ferrer, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal 3º: Don José Rodríguez Mirasol, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Josefa Bastida Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Gómez Gómez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Inmaculada Ortiz Uribe, Catedrática de la Universidad de Cantabria.

Vocal 2º: Don Alberto Bouzas Blanco, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3º: Don Ignacio Aracil Sáez, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Marta María Pazos Currás, Profesora Titular de la Universidad de Vigo.

Reserva 2º: Doña Alicia Font Escamilla, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Reserva 3º: Doña María Isabel Iborra Clar, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.

Reserva 4º: Doña Eva María Martín del Valle, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

Reserva 5º: Don Gerardo León Albert, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

reserva 6º: Don Jaime Lora García, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Área/especialidad de conocimiento: "Psicología Evolutiva y de la Educación"

Plaza nº: 8/2024

Comisión Titular:

Presidente: Don Julio Pérez López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Olivia López Martínez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Carmen Rosa Mañas Viejo, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 2º: Don José Carlos Núñez Pérez, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3º: Doña Susana Sanduvete Chaves, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Manuel Peralbo Uzquiano, Catedrático de la Universidad de A Coruña.

Secretaria: Doña María Teresa Martínez Fuentes, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Carmen Martínez Monteagudo, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 2º: Don Ricardo Sanmartín López, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 3º: Doña Begoña Delgado Egido, Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Purificación Sierra García, Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Reserva 2º: Doña Estefanía Estévez López, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Reserva 3º: Don Enrique Bernardino Arranz Freijó, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Reserva 4º: Don Antonio Valle Arias, Catedrático de la Universidad de A Coruña.

Reserva 5º: Don Francisco Manuel Morales Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 6º: Don Miguel Ángel Carbonero Martín, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**2580 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-588/2024)
de 13 de mayo de 2024, por la que se convoca concurso
oposición para acceso a plaza vacante del Cuerpo de Profesores
Titulares de Universidad.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2021 (BORM de 10 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar el presente concurso oposición para acceso a plazas vacantes del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia,

aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024; la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2 Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2. Requisitos de admisibilidad

2.1 Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Requisitos específicos:

a) Poseer la acreditación para la figura de profesora o profesor titular de universidad, de acuerdo con lo establecido en el Título I del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la acreditación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, y en el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo. También podrán concursar quienes se

encuentren en posesión de la habilitación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados/as resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrá concursar el personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios, siempre que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para profesorado titular de universidad los actuales catedráticos y catedráticas de escuela universitaria doctores y el profesorado que se hubiese habilitado como catedrático de escuela universitaria doctor. Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de catedrático/a de universidad o profesor/a titular de universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor o profesora en otra universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 35.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio.

2.3 En el supuesto de personas de nacionalidad no española o de un Estado en el que la lengua castellana o española no tenga carácter oficial, tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar copia auténtica, compulsada o autenticada por otro medio fehaciente, de dicho diploma o del mencionado certificado.

2.4 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Presentación telemática de solicitudes

3.1 Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas interesadas podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos. En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

3.4 Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas aspirantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable, no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

3.6 Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concurra, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones

Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española: Copia del DNI, en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que él o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado o acreditada para el Cuerpo docente correspondiente, o encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en la base 2.2 a) de la presente convocatoria.

c) En el supuesto de personas aspirantes exentas del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.7 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas, así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas excluidas presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se realizarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2 Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el rector dictará resolución aprobando la relación

definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3 No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5. Comisión de selección

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

5.4 Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI» y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas candidatas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5.5 Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros,

se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 Realización de las pruebas:

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia.

En la modalidad de concurso-oposición a plazas de profesorado titular de universidad, la selección se basará en la realización de dos pruebas, debiéndose dar a la primera un valor triple del valor asignado a la segunda, y donde se valoran con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento) de la persona candidata, así como la calidad y adecuación de los proyectos docente y de investigación.

b) En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegido, de entre los incluidos en el proyecto docente presentado.

c) En ambas pruebas se valorará, asimismo, la capacidad de la persona candidata para la exposición y el debate ante la comisión de selección.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tabloneros de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la

verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.2 Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as aspirantes admitidos/as al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaria y las personas candidatas deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las concursantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la concursante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento).

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto docente y de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la concursante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/las concursantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a concursante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las concursantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los/las concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier concursante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás concursantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos docente y de investigación presentados.

6.3 Primera prueba:

En la primera prueba del concurso-oposición deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto docente y de investigación. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo del Reglamento regulador, y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto docente y de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora,

sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la parte expositiva de la primera prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente a esta primera prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos/as concursantes que no obtengan al menos el 50% de la puntuación de esta de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

6.4 Segunda prueba:

Una vez finalizada la primera prueba y publicada la calificación, la comisión fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de la segunda prueba. Los/Las concursantes que hayan superado el mínimo de puntuación para presentarse a la segunda prueba deberán presentar a la comisión un resumen del tema o lección elegido.

En la segunda prueba deberán valorarse los contenidos y metodología de impartición del tema elegido. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo del Reglamento regulador y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el/la concursante. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora y media, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la parte expositiva de la prueba, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las concursantes correspondiente a esta segunda prueba, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta segunda prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión y reclamaciones

7.1 La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las concursantes por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser nombradas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/ las concursantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las candidatos/as que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los interesados/as hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2 Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las concursantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante la Jurisdicción competente.

En el caso de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, se podrá recurrir ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Presentación de documentos y nombramientos

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Copia compulsada del DNI, en caso de que no se haya autorizado su consulta, o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.

c) Copia compulsada del Título de Doctora o Doctor, en el supuesto de títulos no expedidos por el rector o rectora de la Universidad de Murcia, en caso de que no se haya autorizado su consulta.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalen en las bases de la convocatoria para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

f) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo estarán exentas de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en la convocatoria.

8.2 El nombramiento como funcionario/a docente de carrera (profesorado titular de universidad) será efectuado por el rector o rectora, con posterioridad a que el/la candidato/a propuesto/a haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el artículo anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y especialidad de conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el BOE y en el BORM, y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el/la concursante propuesto/a deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

9. Norma final

9.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2 La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 13 de mayo de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Concurso-oposición

Plaza Número: 4/2024

Área/especialidad de Conocimiento: Análisis Geográfico Regional

Departamento: Geografía

Código de la plaza: 211454

ANEXO II

Comisión de Selección

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Concurso-oposición

Área/especialidad de conocimiento: "Análisis Geográfico Regional"

Plaza nº: 4/2024

Comisión Titular:

Presidente: Don José María Gómez Espín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Rafael González Fernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Ana Nieto Masot, Profesora Titular de la Universidad de Extremadura.

Vocal 2.º: Doña Inés Gómez González, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 3.º: Don Francisco Cebrián Abellán, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Felipe Leco Berrocal, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Secretario: Don Juan Francisco Jiménez Alcázar, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Elia Canosa Zamora, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2.º: Doña María del Carmen Cañizares Ruiz, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3.º: Don José Antonio Segrelles Serrano, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Don Antonio Pérez Díaz, Profesor titular de la Universidad de Extremadura.



Reserva 2.º: Don Luis Manuel Galiana Martín, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Reserva 3.º: Don Fernando Almeida García, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Reserva 4.º: Don Ángel Raúl Ruiz Pulpón, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-la Mancha.

Reserva 5.º: Doña Carmen García Martínez, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-la Mancha.

Reserva 6.º: Doña Carmen Vázquez Valera, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-la Mancha.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**2581 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-589/2024)
de 13 de mayo de 2024, por la que se convoca concurso de
méritos reservado a plazas de promoción interna para el acceso
a plazas vacantes del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2023, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2023 (BORM de 26 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar el presente concurso de méritos reservado a plazas de promoción interna para el acceso a plazas vacantes del cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia,

aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024; la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2 Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que, de forma expresa, por ser de la misma área de conocimiento y características, se incluyen en un mismo concurso.

2. Requisitos de admisibilidad

2.1 Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Título I del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la acreditación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, y en el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo. También podrán concursar quienes se

encuentren en posesión de la habilitación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados/as resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de profesor/a titular de universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición en el puesto de origen.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 35.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos).

2.3 En el supuesto de personas de nacionalidad no española o de un Estado en el que la lengua castellana o española no tenga carácter oficial, tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar copia auténtica, compulsada o autenticada por otro medio fehaciente, de dicho diploma o del mencionado certificado.

2.4 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Presentación telemática de solicitudes

3.1 Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas interesadas podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos. En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

3.4 Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica, con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas aspirantes que acrediten tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

3.5 Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones

Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española: Copia del DNI, en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado o acreditada para el Cuerpo docente correspondiente, o encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en la base 2.2 a) de la presente convocatoria.

c) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

d) En el supuesto de personas aspirantes exentas del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.7 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector o rectora dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas, así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas excluidas presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico,

cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se realizarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2 Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector o rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3 No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5. Comisión de Selección

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de

los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes, conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento indicado.

5.4 Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y del profesorado permanente laboral. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en

la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI», dirección electrónica: <https://convocum.um.es/> y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas candidatas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5.5 Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 Realización de las pruebas:

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia. La selección se basará en la realización de una única prueba.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la

verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.2 Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as aspirantes admitidos/as al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaria y las personas candidatas deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las concursantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la concursante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento).

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la concursante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/las concursantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a concursante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las concursantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día..

El orden de actuación de los/las concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier concursante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás concursantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos de investigación presentados.

6.3 Prueba única:

En la prueba única de los concursos de méritos deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como el proyecto de investigación que pretende desarrollar en la Universidad de Murcia. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La prueba será pública y consistirá, en plazas de profesorado catedrático de universidad, en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante

un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente a esta prueba.

Las calificaciones de la prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión

7.1 La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las concursantes por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser nombradas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/ las concursantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las candidatos/as que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los interesados/as hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición

de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2 Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las concursantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante la Jurisdicción competente:

En el caso de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, se podrá recurrir ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Presentación de documentos y nombramientos

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Copia compulsada del DNI, en caso de que no se haya autorizado su consulta, o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del Título de Doctora o Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, en caso de que no se haya autorizado su consulta.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido

sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

e) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2 El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera (Catedrático de Universidad) será efectuado por el rector o rectora, con posterioridad a que la persona candidata propuesta haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y especialidad de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, la persona candidata propuesta deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo de Catedráticos de Universidad, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

9. Norma final

9.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2 La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector o la rectora de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 13 de mayo de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Concurso de méritos (promoción interna)

Plaza número: 2/2024

Área/Especialidad de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal

Departamento: Actividad Física y Deporte

Código de la plaza: 110659

Plaza número: 3/2024

Área/Especialidad de Conocimiento: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación

Departamento: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación

Código de la plaza: 110658

ANEXO II

Comisión de Selección

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Concurso de méritos (promoción interna)

Área/Especialidad de Conocimiento: "Didáctica de la Expresión Corporal"

Plaza nº: 2/2024

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María Paz Prendes Espinosa, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Jesús García Pallarés, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Sergio José Ibáñez Godoy, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Vocal 2º: Doña Mairena Sánchez López, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3º: Doña Susana Aznar Laín, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Gemma Torres Luque, Catedrática de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Enrique Ortega Toro, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don David Gutiérrez Díaz del Campo, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2º: Doña Palma Chillón Garzón, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 3º: Don José Devís Devís, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Víctor Manuel López Pastor, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Reserva 2º: Don Sebastián Feu Molina, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Reserva 3º: Doña María Belén Feriche Fernández-Castany, Catedrática de la Universidad de Granada.

Reserva 4º: Don Luis Miguel García López, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 5º: Doña María del Mar Cepero González, Catedrática de la Universidad de Granada.

Reserva 6º: Doña María Carmen Peiró Velert, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Área de Conocimiento: "Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación"

Plaza nº: 3/2024

Comisión Titular:

Presidente: Don Pedro Luis Moreno Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Pilar Martínez Clares, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Teresa Padilla Carmona, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2º: Don Gregorio Rodríguez Gómez, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocal 3º: Don Juan Etxeberria Murgiondo, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Ramón Francisco Rosario Mínguez Vallejos, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Paz Prendes Espinosa, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Mercedes García García, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2º: Don Jesús Miguel Jornet Meliá, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3º: Doña Eva María Olmedo Moreno, Catedrática de la Universidad de Granada.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Encarnación Soriano Ayala, Catedrática de la Universidad de Almería.

Reserva 2º: Doña María del Pilar Alejandra Cortés Pascual, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 3º: Don Jesús Miguel Muñoz Cantero, Catedrático de la Universidad de A Coruña.

Reserva 4º: Doña María José Rodríguez Conde, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

Reserva 5º: Don Javier Gil Flores, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Reserva 6º: Don Francisco Miguel Aliaga Abad, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2582 Anuncio de la Resolución R-585/2024 de 13 de mayo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-585/2024 de 13 de mayo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Óptica para Aplicaciones Visuales", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 14 de mayo de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2583 Resolución de 10 de mayo de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 409/2023, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, a instancias de doña Irene Pérez Hernández, contra la Orden de 23 de marzo de 2003 por la que se desestima el recurso de reposición contra la Orden de 23 de diciembre de 2023, de la Consejera de Educación por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo de estabilización, en aplicación de la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y para el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades (BORM 29).

Ante el juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, a instancias de Dña. Irene Pérez Hernández se interpone recurso contencioso-administrativo contra la orden de 23 de marzo de 2023, por la que se desestima el recurso de reposición contra la Orden de 23 de diciembre de 2023 de la Consejera de Educación por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo de estabilización, en aplicación de la ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 10 de mayo de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación (P.S. Orden 3 de enero de 2024, BORM del 4), la Secretaria General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2584 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria 2024 de las ayudas para la mejora de eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022.

BDNS (Identif.): 761807

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/761807>)

Primero.- Beneficiarios

Comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, adscritas al organismo de cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Segura, cuyo ámbito de riego se encuentre ubicado mayoritariamente -mas del 50%- en la Región de Murcia y sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

Segundo.- Objeto

Ayudas para la mejora de eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 22 de mayo de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, BORM n.º 121, de 27 de mayo, modificada por Orden de 6 de mayo de 2022, BORM n.º 109, de 13 de mayo.

Cuarto.- Cuantía

La cuantía máxima para atender a las inversiones de las comunidades de regantes beneficiarias de la concesión de la ayuda asciende a la cantidad de 3.046.964,00 euros, a pagar con cargo a la anualidad de 2025.

Se establece una intensidad de ayuda del 40% del presupuesto de inversión subvencionable, hasta una cuantía máxima de ayuda de 850.000,00 € por solicitud.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de una mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de mayo de 2024.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

2585 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Global Solar Energy Cuatro, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Proyecto modificado de Parque Fotovoltaico PSF Moratalla Solar I, líneas subterráneas de evacuación a 30 kV y subestación transformadora 132/30 kV" (expediente n.º 4E19ATE01673), ubicada en el término municipal de Moratalla.

Visto el expediente 4E19ATE01673, iniciado a instancia de la empresa Global Solar Energy Cuatro S.L. con C.I.F. n.º B-88027313 y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Partenón n.º 10, Piso 1, Puerta 6, Madrid. CP 28042, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 15 de enero de 2019, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación solar fotovoltaica de generación eléctrica denominada "Proyecto modificado de Parque Fotovoltaico PSF Moratalla Solar I, Líneas subterráneas de evacuación a 30 KV y Subestación Transformadora 132/30 KV" situada en el Polígono 204, parcelas 18,19, Polígono 203, parcela 18 en el término municipal de Moratalla, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Mediante anuncio publicado en el BORM n.º 18 de junio de 2021, se realizó anuncio de información pública, como consecuencia de las modificaciones técnicas introducidas en dichos proyectos se procede a la nueva publicación íntegra del anuncio de información pública durante un plazo de 30 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,

distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.

Cuarto. Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 06, 08 y 21 de febrero de 2024, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Moratalla, Enagas, Redexis y D.G. Carreteras, no teniendo constancia de haber recibido respuesta por parte del Ayuntamiento de Moratalla y Enagas y habiéndose recibido el condicionado técnico por parte de Redexis y D. G. Carreteras y que ha sido remitido a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

Quinto. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental simplificada regulado en la Sección 2ª del Capítulo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al estar incluida en el grupo 4 i) del Anexo II de la citada ley de evaluación ambiental.

Sexto. La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido resolución de fecha 23/06/2023 por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental (EIA20210019) y publicada en el BORM n.º 154, de 6 de julio de 2023, establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que establece que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Además, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, ha resuelto en fecha 13/09/2023, Orden por la que se otorga efecto retroactivo, a 25 de abril de 2023, al Informe de Impacto Ambiental Favorable emitido el día 23 de junio de 2023, publicada en el BORM de 06/07/2023, a los efectos de emisión por el órgano sustantivo de Autorización del proyecto en su expediente 4E19ATE01673.

Séptimo. En fecha 20/07/2023, consta en el expediente toda la documentación exigida para el cumplimiento de hito 3º (obtención de la autorización administrativa previa) establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y otros ámbitos para la reactivación económica, y modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

Octavo. Se ha emitido informe técnico favorable al proyecto, por parte del Técnico de Gestión de Infraestructuras Eléctricas del Servicio de Energía.

Fundamentos de derecho.

Primero. La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en

el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias; es por lo que se informa favorablemente la construcción de la instalación solar fotovoltaica de producción de energía eléctrica.

Cuarto. De acuerdo con la establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Quinto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero. Otorgar a la empresa Global Solar Energy Cuatro S.L., la Autorización Administrativa Previa, con efectos retroactivos a 20 de julio de

2023, de la instalación solar fotovoltaica de producción de energía eléctrica denominada "Proyecto Modificado de Parque Fotovoltaico PSF Moratalla Solar I, Líneas subterráneas de evacuación a 30 KV y Subestación Transformadora 132/30 KV", situada en el Polígono 204, parcelas 18,19, Polígono 203, parcela 18 en el término municipal de Moratalla.

Segundo. Otorgar a la empresa Global Solar Energy Cuatro S.L., la Autorización Administrativa de Construcción del proyecto antes mencionado, cuyas características principales son las siguientes:

A) Características técnicas

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria (W): 68.992 módulos de 670 W (bifacial).

Potencia total instalada en módulos (MW): 46,22 MW

Inversores: 6 inversores de 3.290 kW de potencia máxima cada uno y 6 inversores de 4.200 kW de potencia máxima cada uno.

Potencia instalada (MW): 44,94 MW

Tensión nominal en corriente alterna (V): 690 y 660 Vca.

Estaciones transformadoras de potencia con transformador para SSAA

Tipo: Estación transformadora intemperie

Tensión nominal: 30.000 V

Número de estaciones transformadoras: Ocho

Número de celdas: 3 (2 celdas de línea, 1 celda de protección mediante interruptor general automático) (CT2, CT4, CT5, CT6 y CT7) y 2 (1 celda de línea, 1 celda de protección mediante interruptor general automático) (CT1, CT3 y CT8).

Transformador de potencia:

Relación de transformación: 660 V / 30.000 V

Potencia unitaria: 4.300 kVA (CT1 y CT8), 8.500 kVA (CT4 y CT7)

Número de transformadores: 1

Transformador de potencia:

Relación de transformación: 690 V / 30.000 V

Potencia unitaria: 6.600 kVA (CT2 y CT3), 3.300 kVA (CT5 y CT6)

Número de transformadores: 1

Transformador SSAA:

Relación de transformación: 660V/400-230 V y 690/400-230 V

Potencia unitaria: 15 kVA

Número de transformadores: 1 por cada Estación transformadora intemperie.

Línea eléctrica interior del parque:

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Tres

Tensión de suministro: 30 kV.

Circuito 1

Origen: Celda de línea de Estación transformadora CT1 interconexionando CT2 y CT6

Final: Posición de línea de la SET 30/132 kV.

Longitud Conductor: 1.569 metros

Conductor: Tipo AL RHZ1 18/30 kV H25 3(1x240/400/630) mm²

Canalización: canalización subterránea

Circuito 2

Origen: Celda de línea de Estación transformadora CT3 interconexionando CT4

Final: Posición de línea de la SET 30/132 kV.

Longitud Conductor: 1.627 metros

Conductor: Tipo AL RHZ1 18/30 kV H25 3x(1x240/630) mm²

Canalización: canalización subterránea

Circuito 3

Origen: Celda de línea de Estación transformadora CT8 interconexionando CT7 y CT5

Final: Posición de línea de la SET 30/132 kV.

Longitud Conductor: 2.071 metros

Conductor: Tipo AL RHZ1 18/30 kV H25 3x(1x240/400/630) mm²

Canalización: canalización subterránea

Subestación Transformadora:

Tipo: Intemperie

Tensiones entrada/salida: 30/132 kV

Potencia: 40/50 MVA

Número de transformadores: 1 de 40/50 MVA ONAN/ONAF y 1 transformador de SSAA de 160 kVA.

B) Finalidad de la instalación: Generación y evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica.

C) Término/s municipal/es afectado/s: Moratalla.

D) Presupuesto de ejecución total de la instalación: 18.064.126,12€ (Proyecto modificado de parque fotovoltaico PSF Moratalla Solar I), 1.447.612,78 € Anexo Modificadorio Proyecto de Subestación Eléctrica 132/30 kV para Conexión a Red de Parque Fotovoltaico PSF Moratalla Solar I), 4.063.349,73 € (Presupuesto Medidas Ambientales).

PEM 1.669.322,59 + 701.831,22 €.

E) Autor del proyecto: D. Enrique Romero Sendino.

F) Expediente n.º: 4E19ATE01673.

Tercero. Esta autorización está sometida al cumplimiento de las condiciones especiales siguientes:

1º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

4º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo con las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Documento Ambiental y Estudio del Paisaje del proyecto, y con las condiciones y medidas ambientales impuestas en el Anexo I del Informe de Impacto Ambiental (EIA20210019) emitido en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 23/06/2023.

5º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre.

6º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

7º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar:

1. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en el Informe de Impacto Ambiental, conjuntamente

con, cuando no resulten contrarias a las especificadas en el IIA, las determinadas en el Documento Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas en concreto, que materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el Proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

3. Programa de Vigilancia Ambiental, y anexos:

Anexo 1: Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

Anexo 2: Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el IIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

Anexo 3: De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de placas, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestaciones transformadora y de reparto.

8º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

9º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el BORM y notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 17 de abril de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

2586 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga a la empresa Global Solar Energy Cuatro S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión para distribución denominada "Infraestructuras de evacuación de la PSF Moratalla Solar I. Anexo modificadorio proyecto de subestación eléctrica 132/30 KV para conexión a red de parque fotovoltaico PSF Moratalla Solar I. Subestación La Puerta 132/30 KV. Instalación de maniobra", expediente 4E20ATE23534, ubicada en el término municipal de Moratalla.

Visto el expediente 4E20ATE23534, iniciado a instancia de la empresa Global Solar Energy Cuatro S.L. con C.I.F. n.º B-88027313 y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Partenón n.º 10, piso 1, puerta 6, Madrid. CP 28042, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 10 de diciembre de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de los proyectos de instalación de distribución eléctrica, promovida por particulares productores, para cesión a compañía distribuidora, denominada "infraestructuras de evacuación de la PSF moratalla solar I. Anexo Modificadorio Proyecto de Subestación Eléctrica 132/30 kV para Conexión a Red de Parque Fotovoltaico PSF Moratalla Solar I. Subestación La Puerta 132/30 kV. Instalación de Maniobra", situada en el Polígono 203, parcela 18 en el término municipal de Moratalla, para lo cual aportó proyecto y anexo suscrito por técnico competente, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 18 de junio de 2021, se realizó anuncio de información pública, como consecuencia de las modificaciones técnicas introducidas en dichos proyectos se procede a la nueva

publicación íntegra del anuncio de información pública durante un plazo de 30 días en el B.O.R.M. n.º 50 de 29 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 06, 08 y 21 de febrero de 2024, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Moratalla, Enagas, Redexis y D.G. Carreteras, no teniendo constancia de haber recibido respuesta por parte del Ayuntamiento de Moratalla y ENAGAS y habiéndose recibido el condicionado técnico por parte de Redexis y D. G. Carreteras y que ha sido remitido a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

Quinto: Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental simplificada regulado en la Sección 2.ª del Capítulo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al estar incluida en el grupo 4 i) del Anexo II de la citada ley de evaluación ambiental.

Sexto: La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido resolución de fecha 23/06/2023 por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental (EIA20210019) y publicada en el BORM n.º154, de 6 de julio de 2023, establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que establece que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Séptimo: Se ha emitido informe técnico, por parte del Técnico de Gestión de Infraestructuras Eléctricas del Servicio de Energía y propuesta de resolución por el Subdirector General de industria, Energía y Minas, favorables al proyecto.

Fundamentos de derecho.

Primero: La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se

delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias; es por lo que se informa favorablemente la construcción de la instalación solar fotovoltaica de producción de energía eléctrica.

Cuarto: Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta formulada por el Subdirector General de Industria, Energía y Minas, esta Dirección General la considera conforme y emite la siguiente:

Resolución.

Primero: Otorgar a la empresa Global Solar Energy Cuatro S.L., la Autorización Administrativa Previa, de la instalación de distribución eléctrica, promovida por particulares productores, para cesión a empresa distribuidora, denominada "infraestructuras de evacuación de la PSF Moratalla Solar I. Anexo Modificadorio Proyecto de Subestación Eléctrica 132/30 kV para Conexión a Red de Parque Fotovoltaico PSF Moratalla Solar I. Subestación La Puerta 132/30 kV. Instalación de Maniobra", situada en el Polígono 203, parcela 18 en el término municipal de Moratalla.

Segundo: Otorgar la Autorización Administrativa de Construcción del proyecto antes mencionado, cuyas características principales son las siguientes características técnicas:

Subestación de maniobra (Subestación La Puerta).

La subestación está constituida por los siguientes sistemas:

Parque de Intemperie de 132 kV.

Sistema de puesta a tierra.

Sistema de telecomunicaciones.

Sistema de servicios auxiliares.

Sistema de control y protecciones.

Sistema de Medida.

- Características principales Sistema 132 kV:

Tensión Nominal: 132 kV.

Topología: Simple Barra con tecnología mixta (MTS).

Tipo de Instalación: Intemperie.

Configuración:

- Dos (2) posiciones de línea blindadas de intemperie con interruptor para la conexión del circuito de entrada-salida.

- Una (1) posición de conexión y evacuación (FV Moratalla I) blindada de intemperie con interruptor.

- Una (1) posición de medida convencional de intemperie.

- Aparamenta del sistema de 132 kV:

Posiciones de línea:

Por cada posición de línea, se instalan los siguientes equipos:

- Un (1) conjunto compacto MTS provisto de un (1) interruptor automático tripolar de corte en SF6, un (1) seccionador de aislamiento barras de tres posiciones (abierto, cerrado y puesta a tierra), tres (3) transformadores de intensidad y seis (6) bornas de intemperie.

- Un (1) transformador de tensión inductivo para medida y protección convencional de intemperie.

- Tres (3) pararrayos tipo autoválvula unipolares para protección contra sobretensiones.

Posición de conexión y evacuación (FV Moratalla I):

- Un (1) conjunto compacto MTS provisto de un (1) interruptor automático tripolar de corte en SF6, un (1) seccionador de aislamiento barras de tres posiciones (abierto, cerrado y puesta a tierra), tres (3) transformadores de intensidad y seis (6) bornas de intemperie.

- Un (1) transformador de tensión inductivo para medida y protección convencional de intemperie.

Embarrado principal.

- Tres (3) transformadores de tensión inductivos en un extremo del embarrado.

- Servicios Auxiliares.

Centro de transformación para SSAA.

Tipo: Exterior prefabricado compacto

Relación de transformación: 20.000/400-230V.

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 100 kVA.

Potencia total: 100 kVA.

Otras características: C.T de 100 kVA de cesión a la compañía distribuidora, destinado al suministro eléctrico de los SSAA de la subestación de maniobra objeto de esta autorización (Subestación La Puerta).

- Instalaciones auxiliares.
 - Sistema de alumbrado y fuerza.
 - Sistema de seguridad integral.
 - Sistema de detección de incendio.
 - Sistema de ventilación y climatización en el edificio.

- Otras instalaciones:

Aparatos de medida, mando, control y protecciones de instalación interior.

Tercero: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

4.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo con las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Documento Ambiental y Estudio del Paisaje del proyecto, y con las condiciones y medidas ambientales impuestas en el Anexo I del Informe de Impacto Ambiental (EIA20210019) emitido en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 23/06/2023.

5.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre.

6.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

7.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar:

1. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en el Informe de Impacto Ambiental, conjuntamente con, cuando no resulten contrarias a las especificadas en el IIA, las determinadas en el Documento Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas en concreto, que materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el Proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

3. Programa de Vigilancia Ambiental, y anexos:

Anexo 1: Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

Anexo 2: Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el IIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

Anexo 3: De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de placas, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestaciones transformadora y de reparto.

8.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados,

así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

9.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto: Notifíquese al solicitante, y a todas las Administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de servicios de interés general que intervinieron o pudieron intervenir en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 29 de abril de 2024.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2587 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para la organización y la financiación de la Décima Edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para la organización y la financiación de la Décima Edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia", suscrito el 16 de mayo de 2024 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para la organización y la financiación de la Décima Edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia", suscrito el 16 de mayo de 2024 que se inserta como Anexo.

En Murcia, a 21 de mayo de 2024.—La Secretaria General, Rosa Ana Pacios Fernández.

Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para la organización y la financiación de la Décima Edición de los Premios de Calidad en la edificación de la Región de Murcia

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2024.

De otra el Ilmo. Sr. D. Antonio L. Mármol Ortuño, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.

De otra el Sr. D. José Hernández Martínez, Presidente de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia.

De otra el Sr. D. Carlos Egea Krauel, Presidente de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, en adelante Fundación Cajamurcia.

Las cuatro partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen:

Primero: La Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene encomendada entre sus funciones el impulso de medidas y estrategias de calidad en la edificación.

Segundo: El Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia tiene entre sus fines y funciones la de atender e impulsar la calidad en la edificación, como función social y como medio de mejora de las condiciones de vida de la población.

Tercero: La Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia tiene entre sus fines y funciones promover la mejora de la formación, el conocimiento y la adecuación de las empresas del sector, para dar respuesta a las necesidades sociales en materia de calidad e innovación en la edificación.

Cuarto: La Fundación Cajamurcia tiene entre sus finalidades la del fomento de las artes, la cultura y la de colaborar en el bienestar y el desarrollo social en el ámbito de sus zonas operatorias.

Por lo que suscriben el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas:

Primera: Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes y los cauces de financiación de la X convocatoria de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia.

Segunda: La financiación de las obligaciones derivadas del presente Convenio será la que se fija a continuación:

Los gastos ocasionados por la convocatoria de los premios serán sufragados entre las instituciones suscribientes. Dichos gastos están estimados en 18.210 euros (dieciocho mil doscientos diez euros).

Los gastos atribuidos a la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia ascenderán a 1.210 euros (mil doscientos diez euros).

Los gastos atribuidos a la Fundación Cajamurcia ascenderán a 4.000 euros (cuatro mil euros).

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a aportar 3.000 euros (tres mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 140200.431D.24000 proyecto de gasto 34132, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024 para sufragar parte del diseño, maquetación y edición del catálogo de los edificios premiados.

El Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia se compromete a gestionar la aportación de 10.000 euros (diez mil euros) a través de patrocinadores o medios propios.

Tercera.- La aportación económica recogida en el presente documento se enmarca dentro del Convenio de colaboración suscrito por CaixaBank, S.A. y la Fundación Cajamurcia con fecha 10 de enero de 2024.

Cuarta: Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguientes:

La Consejería de Fomento e Infraestructuras será la responsable de la organización del proceso que desarrolle y regule esta convocatoria. Publicará las bases y la convocatoria de los premios.

El Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura se encargará de la organización técnica del concurso, en colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.

El Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia organizará las actividades relativas a la selección, exposición, difusión de los premios y gala de entrega de los mismos.

La Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia realizará la difusión de la convocatoria de los Premios entre sus asociados.

La Fundación Cajamurcia, dentro de sus programaciones culturales, fomentará la difusión de los Premios.

Quinta: Para velar por la objetividad del cumplimiento de las bases y el rigor técnico de la documentación presentada se designará un Comité Técnico, constituido por dos técnicos del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia (COAATIEMU), dos técnicos del Servicio de Arquitectura (SA), y tres colegiados especialistas en materia de Sostenibilidad, Accesibilidad y Patología, designados por COAATIEMU.

Sexta: A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este Convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, podrá constituirse, a petición de cualquiera de las partes, una Comisión de Seguimiento Mixta en la que estén representadas paritariamente las instituciones y que será presidida por la Directora General de Vivienda y Arquitectura.

Séptima: Todas las instituciones podrán conocer y colaborar, según se estipule, en el desarrollo de la convocatoria y fallo del concurso, respetando

siempre las reglas de discreción, de objetividad y de imparcialidad que se garantizan y reconocen expresamente.

Octava: Cada institución podrá informar a la opinión pública de su participación en la presente convocatoria del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de las restantes e insertando los logotivos.

Novena: El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su formalización hasta la conclusión de la presente convocatoria, que quedará cerrada con la edición del catálogo con los trabajos premiados y la entrega de los premios.

Décima: El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente Convenio, faculta a todas ellas para solicitar de las demás la resolución del Convenio.

Undécima: Los litigios que puedan surgir en relación al presente Convenio quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Duodécima: De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes dejan constancia mutua de que sus datos personales quedarán incorporados a sus respectivos registros o sistemas de información con el fin de dar cumplimiento y ejecutar los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración. Dichos datos se conservarán mientras esté vigente el Convenio de Colaboración, así como durante el plazo que resulte necesario por imperativo de las normas vigentes, en particular las relativas a obligaciones tributarias o de prevención del blanqueo de capitales.

Los datos recibidos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Las partes reconocen y quedan informadas sobre sus respectivos derechos a obtener confirmación sobre el tratamiento que se realice de sus datos personales, a acceder a los mismos, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

En el caso de que para ejecutar el Convenio de Colaboración alguna de las partes deba informar a la otra de los datos de terceros, como por ejemplo en el supuesto de tener que realizar pagos directos en sus cuentas bancarias, la parte que facilite los datos deberá obtener el consentimiento de los terceros afectados e informales de sus derechos en materia de protección de datos personales. En estos casos, la parte que facilite los datos eximirá de cualquier tipo de responsabilidad a la receptora de los datos, debiendo ésta última tratar los mismos con la exclusiva finalidad para la que los haya recibido.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.—El Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, Antonio Mármol Ortuño.—El Presidente de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, José Hernández Martínez.—El Presidente de la Fundación Cajamurcia, Carlos Egea Krauel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2588 Orden de 20 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca para el curso 2023/2024 la concesión de becas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de estancias formativas bilingües en el extranjero dirigidas al alumnado de ciclos formativos de formación profesional de Grado Medio y Grado Superior que cursan las enseñanzas en la modalidad bilingüe en Centros Públicos de la Región de Murcia, dentro de la acción transformación en bilingüe de ciclos formativos de formación profesional del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (C20.I03.P03 S14 creación de ciclos formativos Grado Medio y Superior Bilingües).

La crisis sanitaria mundial causada por la pandemia de la Covid-19 ha producido una serie de consecuencias de índole social y económica a las que la Unión Europea ha querido dar respuesta, entre otras maneras, a través del instrumento de recuperación Next Generation.

En el marco de la iniciativa Next Generation EU, y a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se establece el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), instrumento que pone a disposición de los Estados miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo.

En cumplimiento del citado Reglamento, el Gobierno de España elaboró el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), presentado en fecha 30 de abril de 2021 y aprobado por la Comisión en fecha 16 de junio de 2021, que recoge medidas que se articulan alrededor de cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos ejes se desarrollan a través de diez políticas palanca, siendo la palanca 7 la relativa a "Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades".

Para contribuir a alcanzar los objetivos generales del citado PRTR, las políticas palanca integran a su vez componentes o líneas de acción, concretamente, el componente 20 del PRTR es el denominado "Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional".

En cada uno de los Componentes se prevé un conjunto de medidas (reformas o inversiones), que permitirán conseguir los efectos transformadores que se pretenden con el Plan. Estas reformas e inversiones se ejecutan a través de los correspondientes proyectos o líneas de acción, que conllevan así mismo la aplicación de recursos presupuestarios.

El Plan de Modernización de la Formación Profesional perteneciente al Plan para la Recuperación, la Transición y la Resiliencia (PRTR) a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) establece una actuación específica de “Conversión de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior en bilingües”, siendo una de las acciones elegible objeto de esta actuación la realización de “estancias formativas para alumnado en países de la Unión Europea siempre que estén asociadas a la impartición de los ciclos bilingües de esta actuación”. Esta actuación se encuentra enmarcada en el Componente 20: Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional, Inversión I.03 Innovación e internacionalización de la Formación Profesional Proyecto P03, Subproyecto S14: Creación de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior Bilingües de Formación Profesional y está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea a través de fondos NextGenerationEU.

Para el año 2023 y a nivel nacional, la creación de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior en bilingüe dispone de unos recursos asignados de 120.609.000,00 euros para crear 1.489 grupos.

Para este mismo periodo, en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de mayo de 2023 y de los criterios de distribución aprobados por la Comisión General de la Conferencia Sectorial de Educación de fecha 7 de junio de 2023, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuenta con un importe de 6.399.000,00 euros para la financiación de la Creación de ciclos formativos bilingües de Grado Medio, Grado Superior y cursos de especialización, de la aplicación presupuestaria 18.5005.32TC.45550, del Plan de Modernización de la Formación Profesional, de los presupuestos generales del estado para 2023, en el marco del componente 20 “plan estratégico de impulso de la formación profesional” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Para el cumplimiento de este objetivo, la Resolución de 17 de abril de 2023, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza, para el curso 2023/2024, la adscripción de ciclos formativos al programa de enseñanza bilingüe en Formación Profesional para centros públicos y privados que impartan ciclos formativos de Grado Medio y Superior sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las actividades susceptibles de financiación se encuentran en los compromisos de colaboración recogidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de mayo de 2023 que, para los gastos complementarios, son las siguientes:

- Estancias formativas para alumnado en países de la Unión Europea siempre que estén asociadas a la impartición de los ciclos bilingües de esta actuación.
- Costes de pruebas de acreditación oficial de nivel de idiomas para el alumnado.

Esta iniciativa está fundamentada en la necesidad de mejorar la competencia en lenguas extranjeras de los alumnos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional Bilingüe, para contribuir en el desarrollo de competencias lingüísticas de lenguas extranjeras, reforzando las destrezas orales, fundamentalmente las de producción e interacción oral.

El conocimiento de una lengua extranjera contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo

fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como porque satisface exigencias de mercado de trabajo. Hasta tal punto es así que el propio Consejo de Europa ha planteado como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras y ha propuesto el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER), como documento que promueve y favorece el plurilingüismo, la diversidad cultural y la movilidad en Europa.

La experiencia en los últimos años ha revelado que, sin menoscabar la utilidad de estos desplazamientos, puede resultar igualmente eficaz para la práctica oral del idioma la inmersión lingüística de los interesados en otro país, en un entorno real para la práctica directa del idioma, que pueden darse en un país angloparlante, a lo que debe sumarse el valor añadido de una atención más personalizada y estudiada que vaya dirigida de forma específica a mejorar las competencias orales en lengua inglesa de los destinatarios, potenciando su comprensión auditiva y verbal mediante la recreación de situaciones reales de comunicación con personas nativas que motivan que el alumno busque la comunicación de forma natural.

La atención especial que merece la organización de estas inmersiones lingüísticas hace necesario contratar con una o más empresas especializadas en los servicios de organización y desarrollo de un curso de formación en el extranjero para alumnos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional Bilingüe.

Por su parte, el artículo 13, apartado 1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habilita a los miembros del Gobierno Regional para aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones mediante orden, previo informe del servicio jurídico-administrativo de la Consejería competente.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se trata de una norma necesaria y eficaz por el interés social que cumplen las ayudas que se van a conceder, al fomentar la obtención de la acreditación de las competencias profesionales y con el fin de elevar el nivel y la cualificación profesional así como ayudar a la cohesión económica y social y al fomento del empleo. Se ajusta al principio de proporcionalidad, ya que se regula mediante orden para establecer un procedimiento homogéneo. Así también, se ajusta al principio de eficiencia, puesto que la iniciativa normativa no genera cargas administrativas innecesarias, al principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el ordenamiento jurídico de carácter básico y determina un marco estable para la concesión de las ayudas, y atiende al principio de transparencia, ya que se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM) y posteriormente, se publicarán las correspondientes órdenes de convocatoria en el mismo, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por último, en la elaboración y tramitación de esta orden se ha tenido en cuenta que deberá asegurarse el cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio "do no significant harm-DNSH"), de forma que en las convocatorias que se realicen, los beneficiarios directos garantizarán el pleno cumplimiento de dicho principio, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, y por

el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo. Así también, se estará a lo dispuesto en la "Orden de la Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se aprueba el Plan de Actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Consejería de Educación", de fecha 30 de marzo de 2022, o en su caso, al correspondiente Plan Antifraude aplicable que se encuentre vigente en cada momento. No obstante, y atendiendo a la naturaleza de estas ayudas, cabe reseñar que las mismas no conllevan contribución alguna a la transición ecológica y digital ("tagging verde y digital").

La primera convocatoria de estas becas se aprobó conjuntamente con sus bases mediante Orden de 23 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. En aplicación del principio de seguridad jurídica y, en aras de determinar un marco estable para la concesión de las presentes becas, se estima oportuno aprobar unas nuevas bases, de manera diferenciada, de la correspondiente convocatoria anual.

Las convocatorias anuales de estas becas serán objeto de inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente convocatoria ha sido objeto de inclusión en el Plan Estratégico de subvenciones del año 2024, mediante Orden de 9 de febrero de 2024 que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el ejercicio 2024.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación,

Índice

Capítulo I. Bases reguladoras

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable.

Artículo 3. Dotación presupuestaria. Cuantía.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos.

Artículo 5. Incompatibilidades con otras ayudas. Derechos y obligaciones del alumnado beneficiario.

Artículo 6. Características de las estancias formativas bilingües en el extranjero.

Artículo 7. Solicitud y documentación que debe acompañarse. Forma, lugar y plazo de presentación.

Artículo 8. Fase de iniciación del procedimiento de concesión.

Artículo 9. Fase de instrucción del procedimiento de concesión.

Artículo 10. Fase de resolución del procedimiento de concesión. Plazos y efectos del silencio administrativo.

Artículo 11. Justificación de las estancias formativas.

Artículo 12. Obligaciones relativas a la comunicación y difusión de las presentes becas.

Artículo 13. Incumplimientos y régimen sancionador.

Artículo 14. Publicidad.

Capítulo II. Convocatoria

Artículo 15. Objeto, finalidad y régimen jurídico.

Artículo 16. Financiación, crédito presupuestario. Cuantía y su abono.

Artículo 17. Solicitud y documentación que debe acompañarse. Forma, lugar y plazo de presentación.

Artículo 18. Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos.

Artículo 19. Asignación de plazas.

Artículo 20. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Artículo 21. Publicidad de las becas y medios de notificación de los actos integrantes del procedimiento.

Disposición derogatoria única.

Disposición final primera. Régimen de recursos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Dispongo:

Capítulo I.

Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de estancias formativas bilingües en el extranjero dirigidas al alumnado matriculado de primer o segundo curso de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior que cursan las enseñanzas en la modalidad bilingüe en centros públicos de la Región de Murcia, dentro de la acción transformación en bilingüe de ciclos formativos de formación profesional del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (C20.I03.P03 S14 creación de ciclos formativos Grado Medio y Superior bilingües).

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de becas cuya finalidad es la realización de estancias formativas bilingües en el extranjero dirigidas al alumnado matriculado en primer y segundo curso de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, que cursan las enseñanzas en la modalidad bilingüe en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de la acción transformación en bilingüe de ciclos formativos de formación profesional dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

2. El disfrute de estas becas, configuradas como unas ayudas en especie, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional 5.º, apartados 2.º y 3.º de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se encuentra condicionada a la contratación de las mismas con las empresas adjudicatarias de la prestación del servicio. Si no se presentase ninguna empresa o si en la contratación de los servicios quedasen lotes desiertos, sólo se realizarán las estancias formativas que finalmente se adjudiquen a las empresas.

3. Esta actuación se encuentra enmarcada en el Componente 20: Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional, Inversión I.03 Innovación e internacionalización de la Formación Profesional Proyecto P03, Subproyecto S14: Creación de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior Bilingües de Formación Profesional y está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea a través de fondos NextGenerationEU.

4. Asimismo, las subvenciones reguladas en esta orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID), y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

5. Las becas objeto de esta orden no constituyen ayudas del Estado, dado que no cumplen las condiciones previstas en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Esta inversión se realiza en el ámbito de la educación pública organizada dentro del sistema nacional de educación financiado y supervisado por el Estado, puede considerarse una actividad no económica, ámbito exento de las ayudas de estado (apartado 2.5, párrafo 28 de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal).

Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable.

Las becas previstas en esta orden se registrarán, además de por lo previsto en la misma y en las correspondientes convocatorias, por la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia.

- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (disponible en https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_es.pdf).
- ANEXO de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (disponible en https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_annex_es.pdf).
- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/23, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas para el Plan de Modernización de la Formación Profesional, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional 2023 y en el marco del componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas en el marco del componente 20 "Plan estratégico de impulso a la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el ejercicio presupuestario 2021
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Ciclos Formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de Ciclos Formativos.
- Orden de 6 de marzo de 2018 por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Ciclos Formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de Ciclos Formativos.
- Orden de 23 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para el año 2023 la concesión de ayudas a la participación en estancias formativas bilingües en el extranjero para alumnado de ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior que cursan las enseñanzas en la modalidad Bilingüe dentro de la acción transformación en bilingüe de ciclos formativos de formación profesional dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (C20.I03.P03 S14 creación de ciclos formativos grado medio y superior bilingües).
- Además de por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado

Artículo 3. Dotación presupuestaria. Cuantía.

1. Las subvenciones previstas en esta orden se financiarán con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia NEXTGENERATION-EU (MRR), relativos al componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) elaborado por el Gobierno de España.
2. La orden de convocatoria anual determinará la partida presupuestaria, el número máximo de becas a conceder y la cuantía global e individual exacta de las mismas, en función de los créditos presupuestarios disponibles.
3. La cuantía definitiva con carácter unitario se establecerá en el contrato de servicios que se formalizará con la empresa o empresas seleccionadas mediante el procedimiento de contratación llevado al efecto.
4. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos derivados de la participación en la estancia formativa, que son los de: desplazamiento desde el lugar de salida que se establezca hasta la ubicación de la estancia formativa en el extranjero, el alojamiento, manutención en régimen de pensión completa, un curso de formación, los materiales educativos necesarios, la acreditación de la formación recibida, así como las demás actividades complementarias a realizar durante la estancia.

5. El otorgamiento de estas becas, configuradas como una ayuda en especie, supone que los alumnos que resulten beneficiarios, en ningún caso, reciben dinero en metálico, este será abonado a la/s empresa/s seleccionadas mediante el procedimiento de contratación llevado al efecto, que serán las encargadas de gestionar este servicio.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos.

1. Podrán solicitar la beca el alumnado que, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, reúna los siguientes requisitos generales:

a) Estar matriculado en primer o segundo curso de ciclos formativos de Grado Medio o Grado Superior, en la modalidad bilingüe, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) el Componente 20: Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional, Inversión I.03 Innovación e internacionalización de la Formación Profesional Proyecto P03, Subproyecto S14: Creación de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior Bilingües de Formación Profesional.

b) En atención a la naturaleza de esta ayuda, y a tenor de la finalidad de la subvención y del perfil de los beneficiarios de la misma, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Respecto de la acreditación del mérito referido contemplado en el apartado a) anterior, se realizará de oficio conforme a lo establecido en el artículo 9.5 de la presente orden.

Artículo 5. Incompatibilidades con otras ayudas. Derechos y obligaciones del alumnado beneficiario.

1. El disfrute de la beca concedida al amparo de esta orden es incompatible en coincidencia temporal con la de cualquier otra beca, subvención o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad y/o que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como alumnado beneficiario, le corresponda conforme a lo que se establezca en la presente orden.

2. Son derechos del alumnado beneficiario:

a) Disfrutar de una beca, cuya finalidad es la realización de una estancia formativa bilingüe en el extranjero para la mejora de la competencia lingüística en el marco de una actividad educativa complementaria en la forma establecida para cada convocatoria. Tal ayuda no supondrá una remuneración económica, dada su naturaleza de prestación en especie.

b) La obtención de un certificado acreditativo de competencia lingüística en inglés, nivel B2/B1 (MCER) que corresponda, previa superación por el alumnado de la consiguiente prueba de evaluación final que se llevará a cabo al efecto. Dicho certificado acreditativo será de los incluidos en el Anexo I del Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras

c) Cualquier otro derecho derivado del disfrute de la estancia formativa bilingüe en el extranjero, contemplado en la presente orden y en la demás normativa de aplicación.

3. El alumnado beneficiario de las estancias formativas bilingües en el extranjero se comprometerá a cumplir las obligaciones que, con carácter general se recogen en el artículo 14, apartado 1, letras a), b), c), d) de la LGS, y, además, las siguientes:

a) El alumnado que resulte beneficiario de la estancia formativa bilingüe en el extranjero deberá haber hecho entrega de un depósito, en concepto de fianza a la empresa adjudicataria, cuyo importe se determinará en la correspondiente convocatoria anual, que en ningún caso será de cuantía inferior a 100 euros.

Dicho importe será reembolsado a los participantes mediante transferencia bancaria a la finalización de la estancia.

En el caso en que un alumno abandone o no inicie la estancia formativa, la empresa no estará obligada a devolverle dicha fianza. Solamente se podrá realizar la devolución de la fianza cuando no se inicie dicha estancia por causa médica justificada, presentando el justificante del mismo en el plazo de 3 días naturales desde que se produce el hecho causante.

Una vez efectuado el pago de la fianza a la empresa, solo se podrá reclamar la devolución de la misma cuando existan causas debidamente justificadas de renuncia, siempre y cuando la misma se realice con una antelación mínima de 7 días naturales al inicio de la estancia.

b) Los alumnos beneficiarios deberán haber presentado a la empresa adjudicataria, en el plazo de 5 días naturales desde su requerimiento por esta, la siguiente documentación:

1. Declaración responsable médico-sanitaria que autorice la participación en dicho programa, según modelo ANEXO V.

2. Copia de tarjeta sanitaria europea.

3. Autorización para la publicación de imágenes de los alumnos participantes, según modelo ANEXO VI.

4. Justificación de haber abonado la fianza, en la cuantía que se haya determinado en la correspondiente orden de convocatoria. La falta de presentación de la citada justificación se entenderá como renuncia a la estancia formativa.

c) Deberán colaborar, en caso de ser requeridos para ello, con la Consejería competente en materia de educación, para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la beca.

d) Deberán comenzar y finalizar sus actividades en el lugar de la estancia y en los plazos establecidos por la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Deberán realizar un aprovechamiento total de la actividad mediante la participación en todas las actividades programadas, el mantenimiento de una conducta adecuada y correcta, así como cumplir las normas de conductas determinadas por la empresa organizadora de la actividad. En caso de no respetarse estas obligaciones, se podrá proceder a la expulsión del alumno de la actividad, lo que conllevará la pérdida de la condición de beneficiario y de la

fianza inicialmente aportada, teniendo que asumir los gastos de regreso desde el lugar de realización de la estancia hasta su lugar de residencia.

f) Deberán comunicar a la Consejería competente en materia de educación la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como persona beneficiaria, le corresponda conforme a lo que se establezca en la presente orden, y en ese caso, deberán renunciar a la presente beca, mediante escrito dirigido a la Consejería competente en materia de educación.

g) Igualmente, la persona beneficiaria deberá comunicar cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la estancia formativa. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

h) Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determine la Consejería competente en materia de educación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre ellos la Intervención General de la CARM, el Organismo Intermedio, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, el Tribunal de Cuentas, y los Órganos de control de la Unión Europea, como la Fiscalía Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo regulado en la normativa de aplicación.

i) Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria, de acuerdo con los plazos establecidos en la normativa de aplicación.

Artículo 6. Características de las estancias formativas bilingües en el extranjero.

1. Las estancias formativas bilingües en el extranjero se llevarán a cabo en países de la Unión Europea y tendrán una duración no superior a 15 días/ 14 noches. Los lugares de realización y la duración exacta de las estancias se establecerán en la orden de Convocatoria correspondiente.

2. Las estancias formativas en el extranjero objeto de la presente orden de bases podrán celebrarse a lo largo del curso académico objeto de la convocatoria y de manera excepcional se podrán realizar hasta el mes de noviembre del último año del curso académico correspondiente.

3. El número de becas a ofertar se determinará en la correspondiente orden de convocatoria y estará condicionada al número de alumnado matriculado en primer o segundo curso de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, que cursen las enseñanzas en la modalidad bilingüe de los centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de la acción transformación en bilingüe de ciclos formativos de formación profesional dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y al crédito presupuestario existente.

4. Las estancias formativas bilingües en el extranjero incluirán:

a) Un curso de formación, cuyo contenido así como sus actividades versarán sobre la temática de "Profesiones-Empleo".

A nivel metodológico, se fomentará la competencia comunicativa en lengua inglesa, tanto en comprensión como en expresión oral. A este respecto, se centrará en la adquisición o desarrollo de competencias en las modalidades de comprensión, producción e interacción oral de los niveles A2, B1 o B2 según el nivel del alumnado al principio del curso. Se llevará a cabo mediante actividades tales como "project works", presentaciones y debates orales, role plays, simulaciones de diálogos y situaciones basadas en necesidades lingüísticas de la vida real, juego, etc., que supongan interacción con el profesorado y los monitores nativos del programa. Todos estos trabajos serán recogidos en el "portfolio" de cada alumno.

A todos los participantes se les realizará, el primer día de clase, una prueba de nivel. Los alumnos se distribuirán en los grupos de acuerdo a los resultados de esta prueba. Los grupos deberán ser heterogéneos y equilibrados para fomentar el trabajo cooperativo y el aprendizaje entre iguales. Cada alumno recibirá 4 horas diarias de clase. Los grupos no sobrepasarán los doce alumnos. Cuando la actividad a desarrollar aconseje que el número de alumnos por grupo deba ser mayor se deberá mantener la ratio de 1 monitor por cada 12 alumnos.

Los cursos contarán con profesorado con titulación en inglés nivel C1 y monitores de apoyo nativos.

El horario de clases será el establecido por la empresa contratada, de manera que se aproveche al máximo el tiempo de la estancia. Todas las clases estarán enfocadas principalmente al desarrollo de la expresión y comunicación orales y promoverán la participación activa de los alumnos. El material didáctico se adecuará al nivel y motivación de los alumnos participantes.

Al finalizar la estancia en el extranjero, se realizará un examen final y el alumnado recibirá un certificado acreditativo de competencia lingüística en inglés, nivel B2/B1 (MCER) que corresponda, previa superación por el alumnado de la consiguiente prueba de evaluación final que se llevará a cabo al efecto. Dicho certificado acreditativo será de los incluidos en el Anexo I del Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

b) Además, la beca incluirá el desplazamiento desde el lugar de salida que se establezca hasta la ubicación de la estancia formativa en el extranjero. El desplazamiento desde el domicilio del alumnado hasta el lugar de salida que se establezca será asumido por las familias.

c) El alojamiento, así como la manutención en régimen de pensión completa se llevarán a cabo en las instalaciones de las estancias contratadas a tal efecto, salvo aquellas comidas que se realizaran fuera del mismo como consecuencia de las actividades programadas. La manutención será en régimen de pensión completa.

d) El programa incluirá la realización de actividades culturales y de entretenimiento. Se prestará especial atención al conocimiento de una realidad cultural diferente a través del programa educativo.

5. La realización de la estancia formativa bilingüe en el extranjero se encuentra condicionada a la formalización de contrato con una empresa adjudicataria. Por lo que, en caso de no presentarse ofertas por parte de alguna empresa o realizarse una adjudicación parcial, sólo se efectuarán aquellas estancias formativas contratadas

Artículo 7. Solicitud y documentación que debe acompañarse. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de estas becas se formularán de acuerdo con el modelo de instancia que figura como ANEXO I de la correspondiente orden de convocatoria, acompañado de la documentación correspondiente:

a) Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según modelo del ANEXO II.

b) Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de ausencia de conflicto de intereses y declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH, según modelo del ANEXO III.

c) Cláusula de adhesión al Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, según modelo del ANEXO IV.

2. Las solicitudes de participación y la documentación complementaria referida en el punto anterior, podrán presentarse por el alumno si es mayor de edad o bien, en todo caso, por el padre/madre o tutor/tutora del alumno solicitante y necesariamente en los supuestos en que el alumno solicitante sea menor de edad, de las siguientes formas:

a) A través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, con el número de procedimiento 1609 (solicitud genérica), a la que se deberá adjuntar en formato.pdf, debidamente cumplimentados, los Anexos referidos en el punto anterior.

b) O bien, a través de cualquiera de los procedimientos o medios que al respecto se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se presentan en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que también se publicará a efectos meramente informativos en el portal educativo que a tales efectos se determine en la correspondiente orden de convocatoria.

En el caso de realizar una segunda solicitud, ésta anulará la solicitud anterior. En todo caso, serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases.

Artículo 8. Fase de iniciación del procedimiento de concesión.

El procedimiento se inicia de oficio, mediante orden de convocatoria del titular de la Consejería competente en materia de educación.

La convocatoria tendrá el contenido mínimo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Fase de instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano instructor de las becas reguladas en la presente orden es la Dirección General competente en materia de Programas Educativos, y la unidad administrativa competente para la instrucción será el Servicio de Programas Educativos.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

2.1 Evaluación de solicitudes de participación. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta orden, no estuviera debidamente cumplimentada, la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

2.2. La distribución de las plazas a los turnos y destinos se realizará siguiendo los siguientes criterios:

a) Se utilizará como criterio de distribución de plazas, el municipio del centro en el que esté matriculado el alumno/a beneficiario/a, siguiendo el siguiente orden:

ORDEN	MUNICIPIO
1	ABANILLA
2	ABARÁN
3	ÁGUILAS
4	ALBUDEITE
5	ALCANTARILLA
6	ALCÁZARES (LOS)
7	ALEDO
8	ALGUAZAS
9	ALHAMA DE MURCIA
10	ARCHENA
11	BENIEL
12	BLANCA
13	BULLAS
14	CALASPARRA
15	CAMPOS DEL RÍO
16	CARAVACA DE LA CRUZ
17	CARTAGENA
18	CEHEGÍN
19	CEUTÍ
20	CIEZA
21	FORTUNA
22	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
23	JUMILLA
24	LIBRILLA
25	LORCA
26	LORQUÍ
27	MAZARRÓN

ORDEN	MUNICIPIO
28	MOLINA DE SEGURA
ORDEN	MUNICIPIO
29	MORATALLA
30	MULA
31	MURCIA
32	OJÓS
33	PLIEGO
34	PUERTO LUMBRERAS
35	RICOTE
36	SAN JAVIER
37	SAN PEDRO DEL PINATAR
38	SANTOMERA
39	TORRE-PACHECO
40	TORRES DE COTILLAS (LAS)
41	TOTANA
42	ULEA
43	UNIÓN (LA)
44	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA
45	YECLA

b) En la medida de lo posible, se intentará que todo el alumnado de un mismo municipio realice la estancia formativa en las mismas fechas y destinos. Sin embargo, en aquellos municipios en los que se presente un elevado número de alumnado seleccionado que impida que todos realicen la estancia formativa en el mismo período de tiempo y lugar, se procederá a realizar una asignación de las plazas de ese municipio, atendiendo a los siguientes criterios:

b.1) En primer lugar, se ordenarán el conjunto de centros educativos del mismo municipio, según el código de centro, de menor a mayor.

b.2) Una vez ordenadas por código de centro, en caso de que se produzca empate, para dirimir la adjudicación de turno y destino, se ordenará por orden alfabético atendiendo al primer apellido de los solicitantes y, se atenderá a la letra resultante del sorteo del proceso de admisión del alumnado en el curso académico correspondiente al de la convocatoria.

c) La asignación del alumnado a las correspondientes fechas y destinos quedará condicionada a la contratación con la empresa adjudicataria y será realizada teniendo en cuenta los criterios establecidos anteriormente. Asimismo, esta convocatoria quedará condicionada a que las circunstancias sanitarias permitan la celebración de los cursos, así como a que el número de solicitantes que hayan aceptado y confirmado su asistencia a los cursos sea suficiente y adecuado para que los cursos puedan llevarse a cabo. Asimismo, queda a criterio de la Consejería competente en materia de educación, realizar las modificaciones que considere oportunas para la mejora de la ejecución de las estancias formativas.

Por otro lado, una vez realizada la asignación del alumnado en los respectivos turnos y sedes, no será posible realizar cambios de turno. Solo se contemplarán los cambios de turno en aquellos casos en los que se requiera la presencia del alumno mediante una convocatoria oficial, de la administración u otro organismo público, coincidente en fechas con el turno asignado. Los alumnos deberán aportar la documentación acreditativa. Se establece un plazo de tres días a contar a partir del día siguiente de la publicación de los turnos y las sedes, para realizar la solicitud del cambio de turno y aportar la documentación justificativa.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente formulará propuesta de resolución provisional, en la que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, la cual será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería con competencias en materia de educación a efectos de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones que estimen procedentes.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la estancia formativa así como los turnos y destinos asignados, y la elevará a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

4. Los alumnos propuestos en la resolución definitiva, deberán previo requerimiento:

a) Hacer entrega de un depósito, en concepto de fianza a la empresa adjudicataria, cuyo importe se determinará en la correspondiente convocatoria anual, que en ningún caso será de cuantía inferior a 100 euros.

b) Así también, deberán presentar a la empresa adjudicataria, en el plazo de 5 días naturales desde su requerimiento por esta, la siguiente documentación:

i. Declaración responsable médico-sanitaria que autorice la participación en dicho programa, según modelo ANEXO V.

ii. Copia de tarjeta sanitaria europea.

iii. Autorización para la publicación de imágenes de los alumnos participantes, según modelo ANEXO VI.

iv. Justificación de haber abonado la fianza, en la cuantía que se haya determinado en la correspondiente orden de convocatoria. La falta de presentación de la citada justificación se entenderá como renuncia a la estancia formativa.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**Artículo 10. Fase de resolución del procedimiento de concesión.
Plazos y efectos del silencio administrativo.**

1. Compete a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, resolver el procedimiento mediante orden, que se publicará, a efectos de notificaciones en el tablón de anuncios de la Consejería con competencias en materia de educación, y a efectos informativos en la web que se establezca en la orden de convocatoria. La orden, además de contener relación de solicitantes a los que se concede la beca, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución el procedimiento será como máximo de seis meses contados a partir de la publicación del extracto

de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

3. La orden por la que se resuelva el procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 11. Justificación de las estancias formativas.

1. Las presentes ayudas no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas, que la comprobación de que en el solicitante concurren los requisitos exigidos, si bien, por parte de las empresas adjudicatarias se presentará ante la Consejería con competencias en Educación, en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, el listado definitivo de alumnos participantes en el programa y la acreditación de su asistencia y aprovechamiento.

Artículo 12. Obligaciones relativas a la comunicación y difusión de las presentes becas.

1. Todos los documentos, publicidad y publicaciones que se desarrollen en este ámbito, incluidas las convocatorias, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

2. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, o texto.

3. Además, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones deberán, además, contener el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Se adoptarán las medidas necesarias para la difusión y cumplimiento de la presente orden, con el fin de que sea conocida por la ciudadanía de la Región de Murcia.

Artículo 13. Incumplimientos y régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la resolución de concesión, así como en la presente orden y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a no poder participar en la estancia formativa.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La publicidad de estas becas se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, y en los artículos 3.1, 14 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, y conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

Capítulo II.

Convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de estancias formativas bilingües en el extranjero dirigidas al alumnado matriculado de primer o segundo curso de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, que cursan las enseñanzas en la modalidad Bilingüe en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso académico 2023/2024, dentro de la acción transformación en bilingüe de ciclos formativos de formación profesional dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (C20.I03.P03 S14 creación de ciclos formativos Grado Medio y Superior bilingües).

Artículo 15. Objeto, finalidad y régimen jurídico.

1. Se convoca en el curso académico 2023/24, para su concesión en régimen concurrencia no competitiva, un máximo de 168 becas cuya finalidad es la realización de estancias formativas bilingües en el extranjero dirigidas al alumnado matriculado en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la modalidad bilingüe de primer y segundo curso de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, dentro de la acción transformación en bilingüe de ciclos formativos de Formación Profesional dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

2. Las estancias formativas objeto de estas becas, cuyas características se contienen en el artículo 6 de la presente orden, se realizarán en Irlanda o Malta y tendrán una duración de 14 días a realizar entre el 1 de junio al 31 de agosto de 2024.

3. Esta orden tiene por finalidad la ejecución de la inversión I03 Innovación e internacionalización de la Formación Profesional Proyecto P03, Subproyecto S14: Creación de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior Bilingües de Formación Profesional de la componente 20 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea a través de fondos NextGenerationEU.

4. El disfrute de estas becas, configuradas como unas ayudas en especie, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional 5.º, apartados 2.º y 3.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se encuentra

condicionada a la contratación de las mismas con las empresas adjudicatarias de la prestación del servicio. Si no se presentase ninguna empresa o si en la contratación de los servicios quedasen lotes desiertos, sólo se realizarán las estancias formativas que finalmente se adjudiquen a las empresas.

5. La presente convocatoria se registrará por las bases reguladoras de las presentes becas contenidas en el Capítulo I de esta orden.

Artículo 16. Financiación, crédito presupuestario. Cuantía y su abono.

1. Las becas convocadas en esta orden serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, al estar el Plan de Modernización de la Formación Profesional dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

2. Las becas se concederán con cargo a los créditos de gasto de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por un importe total máximo de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (399.999,60 €) con cargo a la partida 15.03.00.422I.483.49, proyecto de gasto 50013 "A ALUMNOS FP ESTANCIAS FORMATIVAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA" del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al año 2024.

3. Dicho importe representa una cuantía individual estimada máxima por alumno/a participante de 2.380,95 €. Dicha cuantía individual quedará condicionada al importe de adjudicación del contrato de servicios de la estancia formativa, la cual se corresponderá con la que establezca la orden de concesión.

Dichas becas cubren los gastos relacionados con la actividad, en concreto los de: desplazamiento desde el lugar de salida que se establezca hasta la ubicación de la estancia formativa en el extranjero, el alojamiento, la manutención en régimen de pensión completa, un curso de formación, los materiales educativos necesarios y la acreditación de la formación recibida. Así como, las actividades complementarias a realizar durante la estancia.

4. El otorgamiento de estas becas, configuradas como una ayuda en especie, supone que los alumnos que resulten beneficiarios, en ningún caso, reciben dinero en metálico. El abono de la presente subvención, se realizará con carácter posterior a la presentación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el artículo 11.1, a través de transferencia bancaria en la cuenta designada por las empresas adjudicatarias del servicio.

Artículo 17. Solicitud y documentación que debe acompañarse. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de estas becas se formularán de acuerdo con el modelo de instancia que figura como ANEXO I de la correspondiente orden de convocatoria, acompañado de la documentación correspondiente:

a) Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según modelo del ANEXO II.

b) Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de ausencia de conflicto de intereses y declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH, según modelo del ANEXO III.

c) Cláusula de adhesión al Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, según modelo del ANEXO IV.

2. Las solicitudes de participación y la documentación complementaria referida en el punto anterior, podrán presentarse por el alumno si es mayor de edad o bien, en todo caso, por el padre/madre o tutor/tutora del alumno solicitante y necesariamente en los supuestos en que el alumno solicitante sea menor de edad, de las siguientes formas:

a) A través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, con el número de procedimiento 1609 (solicitud genérica), a la que se deberá adjuntar en formato.pdf, debidamente cumplimentados, los Anexos referidos en el punto anterior.

b) O, a través de cualquiera de los procedimientos o medios que al respecto se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se presentan en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que también se publicará a efectos meramente informativos en el portal educativo www.programaseducativos.es.

En el caso de realizar una segunda solicitud, ésta anulará la solicitud anterior. En todo caso, serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación de solicitudes

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases.

Artículo 18. Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos.

1. Podrán solicitar la beca el alumnado que, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, reúna los siguientes requisitos generales:

a) Estar matriculado en primer o segundo curso de ciclos formativos de Grado Medio o Grado Superior, en la modalidad bilingüe, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) el Componente 20: Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional, Inversión I.03 Innovación e internacionalización de la Formación Profesional Proyecto P03, Subproyecto S14: Creación de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior Bilingües de Formación Profesional.

b) En atención a la naturaleza de esta ayuda, y a tenor de la finalidad de la subvención y del perfil de los beneficiarios de la misma, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Respecto de la acreditación del mérito referido contemplado en el apartado a) anterior, se realizará de oficio conforme a lo establecido en el artículo 9.5 de la presente orden.

Artículo 19. Asignación de plazas.

1. En la presente convocatoria, y para dirimir en el caso de empate, la distribución de turno y destino de plazas a adjudicar, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 9.2.2.b.2) de la orden, se estará a la letra "KJ" resultante del sorteo del proceso de admisión del alumnado en el curso académico 2023/24.

2. Los alumnos propuestos definitivos, previo requerimiento mediante notificación individual, por el medio señalado al efecto por el solicitante, que contendrá expresamente el plazo concedido al efecto del referido trámite, deberán en tiempo y forma:

a) Hacer entrega de un depósito, en concepto de fianza a la empresa adjudicataria, en la cuantía de 100 euros, en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 5.3.a) de la presente orden.

b) Así también, aportar la documentación que se indica en el artículo 5.3.b) de la presente orden.

Artículo 20. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las becas será la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación competente en materia de Programas Educativos, y la unidad administrativa competente para la instrucción será el Servicio de Programas Educativos, atendándose al procedimiento establecido en el artículo 9 de esta orden.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las presentes becas será el titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, en la que se deberá hacer constar la relación de solicitantes a los que se concede la beca y, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución el procedimiento será como máximo de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

La orden por la que se resuelva el procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 21. Publicidad de las becas y medio de notificación de los actos integrantes del procedimiento.

1. La publicidad de las presentes becas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de esta orden y, así también, en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (www.educarm.es). Surtiendo esta todos los efectos de notificación practicada, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Como excepción al apartado anterior, en los supuestos de requerimientos de subsanación y/ o de aportación de documentación,

dichos requerimientos no serán objeto de publicación sino que se notificarán individualmente a los interesados, por el medio señalado al efecto por el solicitante, que contendrá expresamente el plazo concedido al efecto del referido trámite.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 23 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para el año 2023 la concesión de ayudas a la participación en estancias formativas bilingües en el extranjero para alumnado de ciclos formativos de formación profesional de Grado Medio y Grado Superior que cursan las enseñanzas en la modalidad bilingüe dentro de la acción transformación bilingüe de ciclos formativos de formación profesional dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (C20.I03.P03 S14 creación de ciclos formativos Grado Medio y Superior bilingües)

Disposición final primera. Régimen de recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de mayo de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ESTANCIAS FORMATIVAS DE INGLÉS PARA ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO 2023/2024.

DATOS PERSONALES ALUMNADO

Primer apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

DNI/NIE/Pasaporte:

**Fecha de
nacimiento:**

Sexo:

Nacionalidad:

Domicilio:

Número:

Piso:

Puerta:

Escalera:

Código Postal:

Provincia:

Municipio:

Localidad:

**Teléfono
fijo:**

**Teléfono
móvil:**

E-mail:

Medios señalados a efectos de notificación:

☐ **Teléfono móvil** (Indíquelo):

☐ **E-mail** (Indíquelo):

Datos personales del padre/madre/tutor en caso de minoría de edad:

Apellidos:

Nombre:

DNI/NIF:

Teléfono de contacto:

E-mail:

SOLICITUD

IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

Indique el Número Regional de Estudiante (NRE) del alumno/a:

CENTRO DE ESTUDIOS

**Centro en el que se encuentra matriculado actualmente el alumno solicitante en el curso
2023-2024:**

Nombre del Centro:

Localidad:

Municipio:

Familia profesional:

Ciclo:

Curso del Ciclo de FP Bilingüe matriculado:

Declaro conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria.

**Declaro responsablemente que no he recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma
finalidad objeto de la presente convocatoria.**

**Confirmando que en el caso de que mi hijo/a, menor de edad, sea seleccionado/a para realizar la estancia
a formativa solicitada ME RESPONSABILIZO de las actuaciones y comportamiento durante el desarrollo
de la misma.**

En _____ a _____ de _____ de 202__

Firma del SOLICITANTE

A.A./ EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS
EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D/Dña.	D.N.I.:
Padre/madre/tutor en caso de minoría de edad:	
D.N.I.:	
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:
Beneficiario/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 20 del PRTR es el denominado “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes: i. El nombre del perceptor final de los fondos; ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública; iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26); iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión». 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.	

....., de.....de 202
Fdo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA
EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

EL SOLICITANTE

Don/Doña
con NIF
Padre/madre/tutor en caso de minoría de edad:
con NIF

Beneficiario/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como destinatario, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 20 del PRTR denominado "Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., de.....de 202

Fdo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA



ANEXO IV
CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE
SUBVENCIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D/Dña.		D.N.I.:
Padre/madre/tutor en caso de minoría de edad:		
D.N.I.:		
Dirección postal:		
Localidad:		Código postal:
a efectos de la obtención de estancias formativas a otorgar por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, para el curso 2023/2024, ASUMO el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.		

Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

INFORMACIÓN SOBRE EL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

(Acuerdo de Consejo Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021)

PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Anexo V**DECLARACIÓN RESPONSABLE MÉDICO-SANITARIA POR LA QUE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN EN ESTANCIAS FORMATIVAS PARA ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO 202_-202_**

La ficha médica debe ser rellenada por el participante con todos los datos cumplimentados, verídicos y en MAYÚSCULA. Esta información es vital para el tratamiento médico en caso de necesidad. ES IMPRESCINDIBLE JUSTIFICAR CUALQUIER INTOLERANCIA, ALERGIA O DOLENCIA IMPORTANTE CON JUSTIFICANTE MÉDICO (copia grapada a esta ficha). Y recuerde FIRMAR el documento. Muchas gracias por su colaboración. Y RECUERDE LLEVAR SU TARJETA SANITARIA EUROPEA.

Nombre del participante: _____

Dirección: _____

Fecha de nacimiento: _____

En caso de emergencia, avisar a:

Nombre de la persona de contacto	Parentesco	Teléfono de contacto
----------------------------------	------------	----------------------

1 _____	_____	_____
---------	-------	-------

2 _____	_____	_____
---------	-------	-------

DATOS MÉDICOS GENERALES:**Dieta.**

Seleccione la opción que se le aplique:

- ☐ Mi hijo/a tiene una dieta normal
☐ Mi hijo/a una dieta vegetariana (no come carne)
☐ Mi hijo/a tiene las siguientes restricciones alimenticias: _____

Alergias:

- ☐ Mi hijo/a no tiene alergias conocidas
☐ Mi hijo/a es alérgico a la siguiente comida: _____

Intolerancias:

- ☐ Mi hijo/a no tiene intolerancias conocidas
☐ Mi hijo/a tiene intolerancia a: _____

Medicamentos:

Seleccione la opción que se aplique a su hijo/a

- ☐ Mi hijo/a no tiene alergias conocidas a medicamentos
☐ Mi hijo/a es alérgico/a a los siguientes medicamentos: _____

Sustancias:

Seleccione la opción que se aplique a su hijo/a:

- ☐ Mi hijo/a no tiene alergias conocidas a ningún tipo de sustancias
☐ Mi hijo/a es alérgico/a a las siguientes sustancias: _____

Enfermedades:

Seleccione la opción que se aplique a su hijo/a:

- ☐ Mi hijo/a no padece ninguna enfermedad crónica y puede participar en todas las actividades
☐ Mi hijo/a padece (SUBRAYE el que proceda):
☐ Asma, Migraña, Problemas cardíacos, Incontinencia urinaria nocturna
☐ Infecciones de oído frecuentes, Problemas digestivos, Sonambulismo, Diabetes
☐ Otras _____

Vacunación:

Seleccione la opción

- ☐ Mi hijo/a está correctamente vacunado
☐ Mi hijo/a está vacunado de la Covid

AUTORIZACIÓN MÉDICA

Autorizo a la empresa adjudicataria de las estancias formativas de inglés, curso 202_/ 202_ para que proporcione asistencia médica, traslado a centro sanitario y su posterior tratamiento en caso de enfermedad o accidente de mi hijo/a.

En _____, a _____ de _____, de 202_

Firma del solicitante:

Fecha de la firma:

PROTECCIÓN DE DATOS: Estos datos serán tratados cumpliendo con el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, adaptado al ordenamiento jurídico español mediante Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se informa que los datos personales recogidos por medio de esta documentación serán tratados por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente y que la finalidad del tratamiento es el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la normativa que convoca la presente Resolución.

Anexo VI**AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE IMÁGENES DE LOS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LAS ESTANCIAS FORMATIVAS DE INGLÉS CURSO 2023-2024**

Don/Doña

con DNI. _____ como padre/madre o tutor del alumno/a

- ☐ **Sí doy** mi consentimiento para que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y a la empresa adjudicataria del contrato para el desarrollo de la estancia formativa, pueda publicar imágenes de mi hijo/a, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.
- ☐ **No doy** mi consentimiento para que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y a la empresa adjudicataria del contrato para el desarrollo de la estancia formativa, pueda publicar imágenes de mi hijo/a.

(Marque con una X lo que proceda)

En, a de de 202_

Firma del solicitante

PROTECCIÓN DE DATOS: Estos datos serán tratados cumpliendo con el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, adaptado al ordenamiento jurídico español mediante Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se informa que los datos personales recogidos por medio de esta documentación serán tratados por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente y que la finalidad del tratamiento es el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la normativa que convoca la presente Resolución.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2589 Resolución de 20 de mayo de 2024 del titular de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueban normas respecto del horario laboral para que los trabajadores puedan ejercer su derecho a voto en las elecciones al Parlamento Europeo, a celebrar el día 9 de junio de 2024.

Convocadas para el día 9 de junio de 2024 elecciones al Parlamento Europeo por Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, (BOE núm. 93, de 16 de abril de 2024), procede dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales y en el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En consecuencia, resulta necesario regular las diversas situaciones que puedan presentarse para el ejercicio del derecho al sufragio de aquellas personas trabajadoras por cuenta ajena que no disfruten el día de las elecciones de jornada completa de descanso, facilitando de esta forma el ejercicio de ese derecho fundamental.

La Dirección General de Trabajo es competente en la materia de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo, y en el Decreto n.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

Previo acuerdo con la Delegación del Gobierno, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Artículo 1. Objeto

1. La presente Resolución tiene por objeto adoptar las medidas precisas para que los trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en empresas y entidades de la Región de Murcia el día de las elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el día 9 de junio de 2024, puedan disponer de su horario laboral para el ejercicio del derecho del voto, de acuerdo con el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales.

2. Los trabajadores por cuenta ajena que el día de la consulta electoral no disfruten del descanso semanal previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho a los permisos retribuidos que se determinan en la presente Resolución.

Artículo 2. Permisos retribuidos para los trabajadores que sean electores.

1.- Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo no coincida con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas, no tendrán derecho a permiso retribuido.

2.- Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales, dispondrán de un permiso retribuido de dos horas.

3.- Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales, dispondrán de un permiso retribuido de tres horas.

4.- Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales, dispondrán de un permiso retribuido de cuatro horas.

5.- Respecto a los trabajadores por cuenta ajena cuya prestación de trabajo deba realizarse el día de las elecciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultades para ejercer el derecho al sufragio, se adoptarán las medidas necesarias para que los trabajadores dispongan, en su horario laboral, de hasta cuatro horas libres para que pueda formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como la remisión del voto por correo. La duración del permiso se calculará en función de los mismos criterios establecidos en los apartados anteriores de acuerdo con los horarios de apertura de las Oficinas de Correos.

6.- Los trabajadores por cuenta ajena contratados a tiempo parcial que realicen una jornada inferior a la habitual en la actividad, el permiso retribuido señalado en los apartados anteriores se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

7.- Corresponde al empresario la determinación del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar, con base en la organización del trabajo.

Artículo 3. Permisos retribuidos para los trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores o Apoderados.

1.- Los trabajadores por cuenta ajena nombrados Presidente o Vocal de las Mesas electorales y los que acrediten su condición de Interventores, tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

2.- Los trabajadores por cuenta ajena que acrediten su condición de Apoderados tienen derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal.

3.- Si alguno de los trabajadores comprendidos en los apartados anteriores de este artículo hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Artículo 4. Retribución de los trabajadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada previstos en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales, contempladas en la presente Resolución no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Disposición final única: Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de mayo de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

2590 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Cartagena y Corral de Lorenzo", clasificada entre las del término municipal de Abarán, para restauración ecosistemas fluviales y reducción riesgo inundación en Bco. del Rey y final RB. de Benito. T.M. Abarán (Murcia), solicitada por Excmo. Ayuntamiento de Abarán.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Colada de Cartagena y Corral de Lorenzo", clasificada entre las del término municipal de Abarán, con destino a restauración ecosistemas fluviales y reducción riesgo inundación en Bco. del Rey y final RB. T.M. Abarán (Murcia); en una superficie de 40,00 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Abarán, con referencia VPOCU20240001. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 3 de marzo de 2024.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

2591 Anuncio de la Resolución de 8 de mayo de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental de un Proyecto de Labrado de las fincas 81 y 82 del polígono 6, situado en el término municipal de Mazarrón (EIA20160012).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 8 de mayo de 2024, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental en el que se determina que el proyecto de Labrado de las fincas 81 y 82 del polígono 6, en el término municipal de Mazarrón, podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el presente informe, debiéndose someter a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897443M1715323686014RPI

Murcia, 10 de mayo de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

2592 Anuncio de la Resolución de 26 de abril de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de PSF Trébol II (4.995 MWn) mediante seguidor 1 eje, situado en el término municipal de Cartagena (EIA20230006).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 26 de abril de 2024, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del "Proyecto de PSF Trébol II (4.995 MWn) mediante seguidor 1 eje", situado en el término municipal de Cartagena, promovido por AMBER SOLAR POWER 48, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897352M1714463159806RK7

Murcia, 30 de abril de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

2593 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada concedida en el expediente AAI20190007, del titular Sabic Innovative Plastics, S.Cp.A., para incorporar a la autorización prescripciones derivadas de modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público la resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20190007, del titular Sabic Innovative Plastics, S.Cp.A. en los términos del Informe Técnico de 3 de abril de 2024 que se recogen en el Anexo, para incorporar a la Autorización la modificación no sustancial de la instalación/actividad sobre las solicitudes planteadas para almacenamiento temporal excepcional de residuos y la modificación de condiciones de la AAI. Asimismo, se revisan y corrigen varias condiciones o parámetros de control del anexo de prescripciones técnicas de la vigente autorización ambiental integrada, a la vista de los datos y experiencia adquirida una vez efectuados por el titular todos los procedimientos y medidas para acreditar el cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas en la autorización ambiental integrada.

El contenido completo de la Resolución estará disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=181937&IDTIPO=60>

Murcia, 13 de mayo de 2024.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral Provincial de Murcia

2594 Nombramiento de vocales no judiciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11-1 b), de la LOREG esta Junta Electoral Provincial tiene por nombrados como vocales no judiciales a los miembros que a continuación se relacionan:

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MURCIA

Doña Paola Cámara Murcia

Don Ginés Avilés Alcaraz

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MULA

Doña María Dolores Valcárcel Sánchez

Doña Dolores Candel Cabrera

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LORCA

Don Julio Pérez Soubrier

Don Ángel García Aragón

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CIEZA

Don Juan Víctor Valor Aznar

Don Mariano Montiel Molina

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CARTAGENA

Don Julián Sanz Carrillo

Don Miguel Fernández Gómez

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CARAVACA

Doña María de la Cruz López Hernández

Doña Concepción Velasco Moreno

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE YECLA

Doña Concepción Martínez Vidal

Doña María Luisa Puche Díaz

Dado en Murcia, a 20 de mayo de 2024.—La Secretaria, María del Mar González Romero.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

2595 Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona.

Siendo la hora señalada, se reúnen debidamente convocados por el Secretario de la Junta Electoral de Zona, la Presidente doña Marta Rodríguez Martínez y Los Vocales Judiciales don Manuel Ingelmo Martín, y Doña Rocío Barnes Portillo, y los dos Vocales designados por la Junta Electoral Provincial de Murcia, en virtud de comunicación recibida mediante correo electrónico, Doña Concepción Velasco Romero Licenciada en Derecho y residente en esta localidad, y Doña María de la Cruz López Hernández, Licenciada en Derecho y residente en esta localidad.

Declarado abierto el acto, se acuerda por unanimidad, constituir definitivamente la Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz con los Vocales no judiciales designados al efecto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1b de la LOREG, y transcritos anteriormente, quienes en este acto toman posesión del cargo.

Por la Junta Electoral de Zona se acuerda comunicar la nueva composición a la Junta Electoral Provincial y por correo electrónico al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Con lo cual se da por terminada la presente que firman los asistentes en prueba de conformidad, de lo que doy fe.

En Caravaca de la Cruz, a 21 de mayo de 2024.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Cartagena

2596 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona.

Doña María Dolores García Bueno, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cartagena, por medio del presente.

Hace saber: Que en el día de la fecha ha quedado definitivamente constituida la Junta Electoral de Zona de Cartagena con los vocales no judiciales, estando formada por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Alberto Blanco Barberá titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cartagena.

Vocales judiciales: Ilma. Sra. D.ª María Pascual Hernández, titular del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Cartagena y Ilmo. Sr. D. Raúl Sánchez Conesa, titular del Juzgado de Instrucción número 4 de Cartagena.

Vocales no judiciales: Sres. Don Julián Sanz Carrillo y D. Miguel Fernández Gómez.

Secretaria: Sra. Letrada de la Administración de Justicia Doña María Dolores García Bueno del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cartagena.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

Dado en Cartagena, a 21 de mayo de 2024.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Cieza

2597 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona.

Doña Noelia Egea Martínez; Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cieza (Murcia).

Hago saber: Que conforme a lo establecido en el artículo 11.1 b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, esta Junta Electoral de Zona de Cieza, ha quedado constituida definitivamente de la siguiente manera:

Presidenta: Doña Elena María Vidal Sánchez.

Vocales judiciales: doña Rosa Ana Giménez Rodríguez y doña Arantxa García Bleda.

Vocales no judiciales: don Mariano Montiel Molina y don Juan Víctor Valor Aznar.

Secretaria: Doña Noelia Egea Martínez.

Y para que conste y sea publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Cieza a, 21 de mayo de 2024.—La Secretaria.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Lorca

2598 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona.

Don José María Bernabéu Vergara, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Lorca (Murcia)

En virtud del presente, hace saber: Que, en la reunión celebrada en el día de hoy por esta Junta Electoral de Zona, para dar posesión a los Vocales no Judiciales designados por la Junta Electoral Provincial de Murcia, en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 10.1-b) de la Ley Orgánica 5/1995 de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, la misma, ha quedado constituida definitivamente como sigue:

Junta Electoral de Zona de Lorca

Presidente,

Ilmo. Sr. Don José María Bernabéu Vergara

Vocales Judiciales,

Ilmo. Sr. Don Patricio Arribas Atienza

Ilmo. Sr. Don Juan Carlos Gómez Bravo

Vocales no Judiciales,

Ilmo. Sr. Don Julio Pérez Soubrier

Ilmo. Sr. Don Ángel García Aragón

Secretaria,

Ilma. Sra. Doña Luisa María Rodríguez Lucas

Sede de la Junta: calle Padre Morote n.º 1, (Sede de los Juzgados) 30800 LORCA(Murcia). Teléfonos de contacto: 613970894 – 968474011. Email: juntaelectoralzona.lorca@justicia.es

Y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, se acuerda la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Dado en Lorca, a 22 de mayo de 2024.—El Presidente de la Junta Electoral de Zona de Lorca, José María Bernabéu Vergara.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Mula

2599 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona.

Acta número 18 de constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Mula

Doña Alicia Vanesa Hernández Devesa, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Mula, por medio de la presente, HAGO SABER:

Siendo la hora señalada, las 09.00 horas del día de la fecha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la LOREG: "1. Las Juntas Electorales Provinciales y de Zona se constituyen inicialmente con los Vocales judiciales en el tercer día siguiente a la convocatoria de elecciones".

Al amparo de lo previsto en los artículos 10-1b) y 11.1b) de la ley Orgánica de Régimen Electoral General, han presentado escrito los Representantes de las formaciones políticas Partido Popular D. Alejandro Zamora Lopez-Fuensalida y Partido Socialista Obrero Español D. Alberto Martínez Soriano ante la Junta Electoral Provincial y formulando propuestas de Vocales no Judiciales, por lo que esta Junta:

Acuerda

Nombrar vocales no judiciales a doña María Dolores Valcárcel Sánchez y doña Dolores Candel Cabrera, para la Junta Electoral de la Zona de Mula.

En consecuencia, la Junta Electoral de la Zona de Mula quedaría constituida definitivamente:

Presidenta: Doña Christine Hernández Rabbat Magistrada del Juzgado de primera instancia e instrucción del número 6 de Molina de Segura.

Vocales judiciales:

Don Andrés Zaplana Sánchez- Magistrado del Juzgado de Primera Instancia de Instrucción n.º 7 de Molina de Segura (vocal Judicial).

Don Miguel González Plaza, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Molina de Segura. (vocal Judicial).

Secretario:

Doña Alicia Vanesa Hernandez Devesa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Mula.

Vocales no judiciales:

Doña María Dolores Valcárcel Sánchez y doña Dolores Candel Cabrera.

Particípese y notifíquese vía correo electrónico al Excelentísimo Señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, al ilustrísimo señor presidente de la Junta electoral Provincial y remítase edicto para su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia haciéndose público a los efectos oportunos.



Se da por terminada la presente, haciendo constar lo anterior y como prueba de los acuerdos alcanzados por esta Junta Electoral de Zona ante mí y en calidad de Secretaria de esta Junta y como fedatario público, que se haga constar lo acordado y certifico lo anterior.

En Mula, a 21 de mayo de 2024.—Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Mula, Alicia Vanesa Hernandez Devesa.—Christine Hernández Rabbat.—Andrés Zaplana Sánchez.—Miguel González Plaza.—María Dolores Valcárcel Sánchez.—Dolores Candel Cabrera.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Murcia

2600 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Murcia.

Certifico: Que en el día de la fecha se ha extendido Acta de Constitución definitiva de la Junta del siguiente tenor literal:

En Murcia, a 21 de mayo de 2024.

Se constituyen los componentes de la Junta Electoral de Zona, don Julio Guerrero Zaplana, don Lorenzo Hernando Bautista y doña Ana Belén Carrión Pagán, como presidente y vocales judiciales respectivamente, con la asistencia como secretaria de doña Ana Iborra Lacal.

Que con fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, y de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 11.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, habiéndose designado por los representantes de las candidaturas las personas que hayan de desempeñar el cargo de vocal no judicial, se tienen por designados a doña Paola Cámara Murcia y don Ginés Avilés Alcaraz como vocales no judiciales.

Se acuerda remitir copia certificada de la presente acta al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Murcia, al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial, y su inserción en el Boletín Oficial de la Región la relación de miembros de esta Junta.

Con lo cual se da por terminada la presente que firman todos los asistentes, lo que certifico.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

En Murcia, a 21 de mayo de 2024.—La Secretaria.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Yecla-Jumilla

2601 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona.

Don Borja Aparicio Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla, Presidente de la Junta Electoral de Zona Yecla-Jumilla.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo establecido en el art. 11.1.b) de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, ha quedado constituida en el día de hoy, con carácter definitivo, la Junta Electoral de Zona de Yecla-Jumilla con los siguientes miembros:

Presidente: D. Borja Aparicio Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Yecla.

Vocales Judiciales:

- D. Francisco Ruiz Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Yecla.

- D. Sergio Gonzalo Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Jumilla.

Resolución Rectoral R-419/24, de 21 de mayo de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por resolución rectoral R-236/24, de 18 de marzo:

- Dña. Concepción Martínez Vidal
- Dña. María Luisa Puche Díaz

Secretaria:

Dña. Ana María Navarro Noguera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Yecla.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

En Yecla, a 22 de mayo de 2024.—El Presidente.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2602 Modificación de la ordenanza reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi en el término municipal de Cartagena.

Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria de veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, se ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Público Urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi en el término municipal de Cartagena, cuyo proyecto fue aprobado en sesión n.º 027/09.24, de carácter ordinario, de Junta de Gobierno Local de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

La anterior aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (Edificio Administrativo C/ San Miguel 8, 2.ª Planta Derecha), en horario de 09.00 a 14.00 horas, y en el enlace web (<https://cartagena.sedipualba.es/tablondeanuncios/anuncio.aspx?id=26064>)

y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo.

Cartagena, a 29 de abril 2024.—El Concejal del Área de Gobierno de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

2603 Aprobación definitiva de modificación de créditos en el Presupuesto General para 2024. Expte. n.º 638/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2024, aprobó el expediente de modificación de créditos n.º 638/2024, que fue expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 19 de abril de 2024.

El expediente, una vez aprobado definitivamente, tiene el detalle siguiente:

Suplementos de crédito en Aplicaciones de Gastos

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos Totales consignados
920	2219 9	Administración General. Suministros	49.600,58€	1.997,42€	51.598,00€
323	213	Funcionamiento Centros Docentes. Maquinaria, Instalaciones y utillaje	2.700,00€	14.603,42€	17.303,42€
1621	2279 9	Gestión de residuos. Otros trabajos realizados por otras empresas	796.000,00€	39.217,48€	835.217,48€
342	213	Instalaciones deportivas. Maquinaria, instalaciones y utillaje	4.500,00€	22.599,07€	27.099,07€
135	213	Protección Civil. Maquinaria, instalaciones y utillaje	270,00€	2.712,52€	2.982,52€
153	2279 9	Vías Públicas: otros trabajos realizados por otras empresas	7.200,00€	6.682,23€	13.882,23€
153	213	Vías Públicas. Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.880,00€	2.981,32€	5.861,32€
TOTAL			863.150,58€	90.793,46€	953.944,04€

Crédito extraordinario en Aplicaciones de Gastos

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Suplemento de crédito	Créditos Totales consignados
165	629	Alumbrado Público. Otras inversiones nuevas	0,00€	20.434,85€	20.434,85€
341	22799	Deportes. Otros trabajos realizados por otras empresas	0,00€	1.089,00€	1.089,00€
941	46701	Transferencia a Comunidad Autónoma. Consorcio Residuos	0,00€	119.328,80€	119.328,80€
TOTAL			0,00€	140.852,65€	140.852,65€

Estado de ingresos

Eco.	Descripción	Créditos consignados antes de la modificación	Suplemento de crédito	Créditos Totales consignados
87000	Remanente líquido de tesorería	496.269,42€	231.646,11€	264.623,31€

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Fortuna, 13 de mayo de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

2604 Modificación de la OEP excepcional aprobada al amparo del artículo 217 del Real Decreto Ley 5/2023.

Mediante Resoluciones de Alcaldía 1819/2024 y 1820/2024, de fecha 13 de mayo de 2024, se ha procedido a la modificación de la Oferta de Empleo Público excepcional del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, aprobada mediante Resolución n.º 4187, de fecha 4 de diciembre de 2023, al amparo del artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023. Tras estas modificaciones, dicha Oferta de Empleo Público queda en los siguientes términos:

N.º	Escala	Subescala	Denominación	Grupo/ subgrupo	Sistema Selectivo
1	Admón. General	Subalterna	Conserje	AP	Concurso
2	Admón. Especial	Técnica	Trabajador Social	A2	Concurso
1	Admón. General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	Concurso

En Jumilla, a 14 de mayo de 2024.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2605 Anuncio de Informe Ambiental Estratégico de Plan Parcial Industrial ZI1-M3 promovido por PROFU S.A, titular del CIF: A30023857. (Expte. 000397/2022-1935 y 2024/5460).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede a la publicación del Informe Ambiental Estratégico de Plan Parcial Industrial ZI1-M3 promovido por PROFU, S.A., determinándose que no tiene efectos significativos para el medio ambiente, formulado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2024.

El contenido íntegro del Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-ambiental/>

En Molina de Segura, 22 de abril de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2606 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre convocatorias de concurso-oposición de la OEP extraordinaria de estabilización 2022, concurso-oposición OEP 2018-2019-2020 (aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas).

- Convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad 1 plaza de Auxiliar de Bibliotecas, incluida en la OEP extraordinaria de estabilización 2022 (expediente 2022/01303/000223).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad 1 plaza de Auxiliar Bibliotecas, incluida en la OEP 2020 (expediente 2022/01303/000350).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico de Administración General, incluida en la OEP extraordinaria de estabilización 2022 (expediente 2022/01303/000392).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico de Administración General, incluida en la OEP 2018 (expediente 2021/01303/000168).

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dichas convocatorias:

Mediante decretos, referidos expresamente en el anuncio en sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la aprobación de la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia y. establecer que el órgano de selección, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios: se determinará con la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

La lista de personas aspirantes admitidas y excluidas estarán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) durante el plazo de un mes, desde la presente publicación en el BORM. Tras este plazo, podrá ser consultado por cualquier persona que tenga la condición de interesada en el procedimiento a través de su Carpeta Ciudadana de la referida Sede Electrónica.

Efectos de la publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en la convocatoria de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

Escrito de subsanación.

Se establece un plazo de **diez días hábiles** para subsanar todos los motivos de su exclusión, así como omisión y/o error de transcripción de datos personales, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión



o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Murcia, 13 de mayo de 2024.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación, María Milagros Pérez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

2607 Aprobación de nuevas tarifas de alcantarillado.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión plenaria celebrada el día 7 de mayo de 2024 ha aprobado las nuevas tarifas del Servicio de Alcantarillado para el año 2024, según el siguiente detalle:

1.- TARIFAS DE USO DOMESTICO:

Cuota fija

De 0 m ³ en adelante	=	4,2097€/trimestre/usuario
---------------------------------	---	---------------------------

Cuota variable

De 0 m ³ en adelante	=	0,3255 €/ m ³
---------------------------------	---	--------------------------

2. TARIFAS DE USO INDUSTRIAL

Cuota fija

De 0 m ³ en adelante	=	42,0300 €/trimestre/usuario
---------------------------------	---	-----------------------------

Cuota variable

De 0 m ³ en adelante	=	0,3466 €/ m ³
---------------------------------	---	--------------------------

Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 123 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. El transcurso del plazo de un mes desde la interposición del recurso sin que hubiera recaído resolución expresa, permitirá entenderlo desestimado.

O bien podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar de la misma manera, ante el Juzgado de lo Contencioso que corresponda, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se pueden simultanear ambos recursos.

Puerto Lumbreras, a 10 de mayo de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

2608 Aprobación de bases y convocatoria de concurso-oposición para la selección de dos plazas de Administrativo de Administración General mediante promoción interna.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el día 10.05.24, ha aprobado la convocatoria y Bases para la selección de dos plazas de Administrativos, de la Plantilla Municipal de Personal Funcionario, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2023, como sigue:

Bases de la convocatoria de concurso-oposición para la selección de dos plazas de Administrativo de Administración General mediante promoción interna

Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, de dos plazas de Administrativo de Administración General, por promoción interna, todas ellas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2023.

1.2. Las plazas de trabajo a cubrir corresponderán o serán equivalentes al Grupo C, Subgrupo C-1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

1.3. La presente convocatoria y Bases serán publicadas íntegramente en el BORM y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, publicándose un extracto de la misma en el BOE.

1.4. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas Bases y el resto de normativa de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la Base Vigésima.

Segunda.- Condiciones y requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos puestos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los nacionales de otros Estados a que hace referencia el artículo 57 del TREBEP.

- Tener una antigüedad de, al menos, dos años en la plaza del grupo C-2 como funcionario de carrera, auxiliar Auxiliar-Administrativo, y hallarse en servicio activo en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

- Podrán acceder quienes estén en posesión del título de Bachiller o técnico equivalente, o quien acredite una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo C-2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de aportar una certificación en la que se reconozca dicha equivalencia, expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración pública competente para ello.

- Haber recibido, o estar en condiciones de recibir, una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, en los términos fijados en el artículo 19.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

2.2. De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Dichos aspirantes deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente.

El Tribunal de Selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Tercera.- Instancias y plazos de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán ajustarse al modelo que se contiene en el Anexo II de las presentes Bases y estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio extracto de estas Bases en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como funcionario y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

3.2. De igual modo, se deberá acompañar la siguiente documentación, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas, en los términos previstos en estas Bases:

- Fotocopia simple del DNI (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del TREBEP (extranjeros).

- Fotocopia simple del título de bachiller o técnico o equivalente y, en su caso, acreditación del cumplimiento de los requisitos para el acceso por promoción interna. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, en su caso.

- Justificante acreditativo del ingreso, en la cuenta IBAN ES48 2100 8184 0813 0015 9137. Entidad Caixabank, sucursal de Archena, de la tasa por derechos de examen fijados en la cantidad de 20,00 euros.

- En caso de solicitar adaptación del examen, certificado de discapacidad y adaptación solicitada.

3.3. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.4. Las personas con discapacidad acreditada, deberán formular, en la instancia de solicitud de participación, la correspondiente petición concreta de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Cuarta.- Tramitación del procedimiento.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, desde Alcaldía se dictará resolución, en el plazo máximo de 1 mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

- Relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos (en el supuesto de aspirantes excluidos, indicación expresa de la/las causa/as de exclusión).

- Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

- Lugar y fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición.

- Composición del Tribunal de Selección.

- Relación de aspirantes que, en su caso, hayan solicitado adaptación, con indicación, para cada uno de ellos, de la adaptación concedida y, en su caso, de las razones de la denegación.

4.2. La precedente resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, concediéndose un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos

ni en la de excluidos, puedan subsanar el/los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos y corrección de errores, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de Alcaldía, que será publicada. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

4.5. Los anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Quinta.- Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público será designada por el órgano competente de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El Tribunal actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco miembros, funcionarios de carrera, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario. Todos ellos con voz y voto.

5.2. Estará compuesto por un funcionario de carrera que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y cuatro funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, uno de los cuales actuará como secretario/a.

5.3. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. La composición del Tribunal de Selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

5.5. El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.6. En cumplimiento del principio de paridad entre mujer y hombre en la composición de los Órganos de Selección, se procurará, siempre que sea posible, que el titular y el suplente de cada representación sean de distinto sexo.

5.7. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

5.8. El Tribunal de Selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.9. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En la sesión de constitución del Tribunal de Selección, el Presidente exigirá de sus miembros declaración verbal de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia de la misma el Sr. Secretario. Esta declaración deberá ser también formulada por los asesores especialistas.

5.10. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.11. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

5.12. El Tribunal de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.13. El Tribunal de Selección podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

5.14. Las resoluciones del Tribunal de Selección vinculan a la Corporación, que sólo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.15. Contra los actos del Tribunal de Selección se podrá interponer el siguiente recurso: Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de

alzada en Base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

5.16. El Tribunal de Selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento. Asimismo, cuando concurren los supuestos excepcionales del artículo 30.3 del RD 462/2002, procederá aplicar los incrementos previstos en el citado precepto.

Sexta.- Calendario del proceso selectivo.

6.1. La fecha de celebración del ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en su sitio web.

6.2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en la sede electrónica del tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de ejercicios diferentes.

6.3. Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún, cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «A».

6.5. El Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Séptima.- Procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección constará de las siguientes Fases, detallándose en las Bases Octava a Décima siguientes el contenido y desarrollo de cada una de ellas:

- Fase Primera: Oposición.
- Fase Segunda: Concurso de méritos.

Octava.- Fase de oposición (máximo 60,00 puntos).

8.1. Constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios, para todos los aspirantes, que se realizarán en ejercicio único.

- Ejercicio n.º 1 (Cuestionario Tipo-Test): Prueba tipo test con 50 preguntas con 4 respuestas alternativas. Cada respuesta correcta puntuará 0,60 disminuyendo 0,15 puntos por cada respuesta incorrecta, a realizar en el plazo máximo de 60 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del

temario que figura en Anexo I a estas Bases, y serán planteadas por el Tribunal de Selección inmediatamente antes de la realización del cuestionario.

El ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 30,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15,00 puntos.

- Ejercicio n.º 2 (Práctico: Escrito): Resolver, por escrito, 1 supuesto práctico, relativos a las tareas administrativas propias de los puestos de trabajo correspondientes a la categoría de administrativo, relacionados con la totalidad del temario que figura en Anexo I a estas Bases, durante el período de tiempo fijado por el Tribunal de Selección.

Dicho ejercicio será planteado por el Tribunal de Selección inmediatamente antes de su realización.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la corrección y exactitud en la resolución de los supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal por el aspirante apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita. El Tribunal no podrá valorar a aquellos opositores que hubieren dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas, pudiendo igualmente invitar al opositor a retirarse de la lectura pública si aprecian una manifiesta deficiencia en la expresión, dejando constancia de todo ello en el acta que se levante en cada sesión. En caso de que por el tribunal se acordara la lectura del ejercicio, está se celebrará el día y hora que señale el Tribunal de Selección, pudiendo ser aquellos, objeto de cuantas preguntas se estimen necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 30,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15,00 puntos.

La calificación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal de Selección. Se despreciarán las dos puntuaciones extremas, la mayor y la menor de las concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, y ello cuando disten en más de dos puntos de la más cercana

8.2. El Tribunal de Selección de los aspirantes en la realización de los Ejercicios, siguiendo el siguiente procedimiento:

- No podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que les será entregada, y que habrá de ser corregida por el Tribunal de Selección.

- El Secretario del Tribunal de Selección separará la cabecera del examen, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la hoja de examen, y que será la que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el ejercicio.

La adopción de estas medidas no será necesaria para el desarrollo del segundo ejercicio, si el Tribunal acuerda que se deberá proceder a la lectura del ejercicio en sesión pública.

Novena.- Calificación de la fase de oposición.

9.1. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase. Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado hasta un máximo de 30 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 15 puntos en cada uno de ellos.

9.2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de que consta la fase de oposición se harán públicas mediante anuncios con las relaciones de aspirantes aprobados.

Décima.- Fase de concurso de méritos (máximo 40,00 puntos).

10.1. Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso de méritos a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A estos efectos, presentarán en cualquiera de los registros del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación definitiva de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el sitio web, los documentos originales o compulsados acreditativos de los méritos.

Se deberá presentar cumplimentado el documento de autobaremación, que figura en estas Bases como Anexo III, y se deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos que se alegan, mediante documentos originales o debidamente compulsados.

10.2. Los méritos a valorar por el Tribunal de Selección, hasta un máximo global de 40,00 puntos, estarán sujetos al siguiente baremo:

A. Experiencia profesional (Máximo 16,00 puntos).

A.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas, como funcionario o personal laboral, en puesto de trabajo con la categoría de administrativo: 0,25 puntos/mes completo.

A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puesto de trabajo con funciones similares, y con la categoría de administrativo: 0,15 puntos/mes.

La acreditación servicios prestados en Administraciones Públicas se realizará mediante: La certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la relación funcional/laboral y el número total de años, meses y días de servicios prestados, así como informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social. El número total de días de servicios prestados en las Administraciones Públicas (como personal funcionario o laboral) será el que resulte del informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales.

La acreditación servicios prestados en la empresa privada se realizará mediante la aportación del contrato de trabajo, la última nómina y el Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

B. Titulaciones académicas (Máximo 8,00 puntos).

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones, distintas a la exigida para participar en el proceso selectivo:

- Por cada titulación universitaria o Máster: 4 puntos.

* Acreditación de la titulación, mediante: Título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o certificación expedida por la Secretaría de la Universidad correspondiente.

* No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

C. Acciones formativas (Máximo 8,00 puntos).

C.1. Se valorará la participación, solamente como alumno, en acciones de formación o perfeccionamiento, sobre cualquiera de las siguientes materias:

- Las relacionadas, única y exclusivamente, con las funciones propias del puesto de trabajo de administrativo.
- Informática y nuevas tecnologías.

C.2. Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por:

- Administraciones Públicas (en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).
- Universidades (públicas o privadas).
- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

C.3. No se valorarán, en ningún caso, las acciones formativas:

- Que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la Convocatoria.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Las acciones formativas que no vengan cuantificadas por horas. De expresarse en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.
- La asistencia o participación en acciones formativas de duración inferior a 10 horas.

C.4. Las acciones formativas que excedan de 100 horas de formación podrán valorarse por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la Convocatoria.

C.5. La valoración de las acciones formativas (exceptuadas las de conocimientos de idiomas, que se valorarán conforme a la escala específica), se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 100 horas	1,00 puntos.
De 71 a 100 horas	0,70 puntos.
De 51 a 70 horas	0,50 puntos.
De 25 a 50 horas	0,25 puntos.
De 10 a 24 horas	0,10 puntos.

La acreditación de las acciones formativas se realizará mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas.

Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación de la acción formativa.
- Materia de la acción formativa.
- Número de horas de duración, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

D. Otros méritos (Máximo 8,00 puntos).

D.1. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para acceso a plazas/puestos vacantes de personal funcionario (interino o de carrera) o de personal laboral (contratado temporal, indefinido o fijo), con la categoría de administrativo: 0,5 puntos. No será valorado en este procedimiento de promoción interna el proceso selectivo por el que se accedió a la plaza que ocupa y que constituye requisito de acceso al indicado modo de acceso.

D.2. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para formación o creación de bolsas de trabajo, bolsas de empleo, listas de espera o similares, para cubrir plazas/puestos con la categoría de administrativo: 1 punto.

D.3. Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER):

Nivel C2:	4,00 puntos.
Nivel C1:	2,00 puntos.
Nivel B2:	1,50 puntos.
Nivel B1:	0,50 puntos
Nivel A2:	0,25 puntos.

* Acreditación de la superación de ejercicios o pruebas en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas (plazas vacantes funcionario/personal laboral o bolsas de trabajo, bolsas de empleo, listas de espera o similares) mediante: Certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

* Acreditación conocimientos de idiomas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo, Institución, Escuela Oficial o entidad pública/privada suficientemente acreditada, en los términos previstos en la normativa de aplicación. La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.

10.3. Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso de méritos se harán públicas mediante relación que se expondrá a través de anuncio publicado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Undécima.- Calificación de la fase de concurso.

11.1. Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

11.2. Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 40 puntos.

11.3. Baremados los méritos, el Tribunal de Selección expondrá al público las dos listas separadas de los aspirantes, con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Duodécima.- Relación de aprobados.

12.1. La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso.

12.2. En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo.

12.3. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, si las hubiera, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación el listado, correspondiente a la "relación de candidatos propuestos", por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el concurso-oposición. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

12.4. Quien ostente la Presidencia del Tribunal de Selección propondrá "relación de candidatos" al órgano competente, la Junta de Gobierno, para que formule los correspondientes nombramientos.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de Selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

12.5. Junto con la propuesta, se aportará el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes, por orden de calificación, que hayan superado las pruebas. El listado de aspirantes con su puntuación final y orden de prelación deberá ser previamente publicado, concediendo un plazo de máximo de 10 días hábiles para realizar alegaciones. Transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, se elevará la propuesta para ser aprobada por el órgano competente y publicada.

12.6. Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pasando a ser nombrado el siguiente aspirante que conste en la lista de aspirantes que han superado todas las pruebas.

Decimotercera.- Presentación de documentación y nombramiento de funcionarios de carrera.

13.1. En el plazo de 10 días hábiles, a contar del de la publicación de la "relación de candidatos propuestos" a que se refiere la Base anterior, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos

de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda. A tales efectos deberán presentar:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documentación que acredite cumplir el requisito de la Base Segunda, que se presentarán con el original para su compulsa.

2) Título de bachiller o técnico o equivalente. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición. En su caso, justificación del cumplimiento de los requisitos para acceder al puesto, por promoción interna.

3) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

5) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo de Administrativo. En el supuesto de personas con discapacidad, deberán aportar certificación expedida por los órganos de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, del Ministerio competente, acreditativa del grado de minusvalía y de la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al concreto puesto de trabajo.

13.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

13.3. Quien tuviere la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral fijo por Organismos Públicos, estará exento de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar, únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, justificativo de su condición, de que cumplen las condiciones y requisitos señalados en la Base Segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

Decimocuarta.- Nombramiento y toma de posesión.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el órgano competente propondrá al órgano que corresponda en función del régimen de delegaciones el nombramiento correspondiente, debiendo los interesados tomar posesión de su cargo en el plazo de 10 días hábiles. Si no tomaran posesión en el citado plazo, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

Dicha propuesta será vinculante para el citado órgano de gobierno municipal (Alcaldía o Junta de Gobierno Local), que aprobará la relación de aspirantes con expresión del orden de llamamiento y la remitirá al Servicio de Empleo y Formación de Villanueva del Río Segura a los efectos oportunos.

Decimoquinta.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimosexta.- Publicidad.

16.1. El extracto del anuncio de la convocatoria del procedimiento selectivo se publicará en el Boletín Oficial del Estado, abriéndose a partir del mismo el plazo para la presentación de instancias previsto en la Base Tercera.

16.2. Con independencia de ello, a las presentes Bases, y convocatoria, se dará la debida publicidad mediante su publicación íntegra en el BORM y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Decimoséptima.- Protección de datos de carácter personal.

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del correspondiente, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio servicio. El personal administrativo del servicio de personal, los miembros del Tribunal de Selección y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrá el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

Decimoctava.- Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, aplicando en todo caso la normativa de general aplicación en la materia.

Decimonovena.- Régimen impugnatorio.

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, así como la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados legitimados, mediante la interposición del recurso potestativo de reposición, en Base al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Junta de Gobierno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial del Estado o bien, interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de este orden, en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Vigésima.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación y reglamentación de general aplicación a las Entidades Locales, entre otras:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Y demás disposiciones aplicables y concordantes.

ANEXO I:**Temario**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas. El Tribunal Constitucional. El Consejo de Estado.

Tema 2. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. Las Cortes Generales. Régimen jurídico. Composición, organización y atribuciones. Elaboración de las leyes. Clases de leyes. El poder judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Composición, organización y funciones. Control de los actos del gobierno.

Tema 4. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. Competencias y organización institucional. Estatutos de Autonomía. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su Estatuto de Autonomía.

Tema 5. La autonomía local en el marco del estado autonómico. La Administración Local: Entidades que la integran. Régimen local. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento. Estatuto de los vecinos.

Tema 6. Órganos de gobierno en los municipios de régimen común. El Alcalde: Naturaleza del cargo, elección, deberes y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Competencias municipales.

Tema 7. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos. Notificaciones y publicación de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites de la potestad reglamentaria local. Incumplimiento o infracción de las Ordenanzas. Bandos. El Reglamento Orgánico Municipal.

Tema 9. La intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I. Interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II. Actos administrativos. Procedimiento administrativo común.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas III. Revisión de los actos en vida administrativa.

Tema 14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 15. La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 16. Hacienda Local I. La Hacienda Local. Normativa aplicable. Principios tributarios de las Haciendas Locales. Recursos de las Entidades Locales.

Tema 17. Hacienda Local II. Ordenanzas fiscales. Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Tema 18. Hacienda Local III. El presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Estructura presupuestaria. Elaboración. Aprobación. Ejecución. Bases de Ejecución. Prórroga del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.

Tema 19. Hacienda Local IV. Documentos contables que intervienen en el procedimiento de ordenación de gastos y pagos. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público.

Tema 20. Hacienda Local V. Ingresos tributarios de los municipios. Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales. Ingresos municipales de derecho público no tributarios.

Tema 21. Hacienda Local VI. La Tesorería Local. La recaudación de los derechos de la Hacienda Local. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vida de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 22. Personal al servicio de la Administración Local I. Concepto. Clases. Legislación aplicable. Estructura de la función pública local. Clases de empleados públicos al servicio de la Administración Local.

Tema 23. Personal al servicio de la Administración Local II. Oferta de empleo público. Acceso al empleo local. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 24. Personal al servicio de la Administración Local III. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 25. Personal al servicio de la Administración Local IV. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 26. Personal al servicio de la Administración Local V. Contratación laboral. Modalidades contractuales.

Tema 27. Personal al servicio de la Administración Local VI. Situaciones administrativas. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Seguridad Social: régimen general. Entidades gestoras y colaboradoras. Inscripción y afiliación. Contingencias protegidas. Prestaciones.

Tema 28. Contratación administrativa I. La Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: novedades y principios inspiradores. Clases de contratos. Los contratos administrativos típicos: obras, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, consultoría y asistencia y contrato de servicios.

Tema 29. Contratación administrativa II. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimiento y forma de contratación. Perfección y formalización del contrato. Contratos menores.

Tema 30. Régimen jurídico de los bienes locales. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Los bienes comunales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El Inventario Municipal.

Tema 31. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: clases y regulación. La actividad de fomento en la esfera local. El servicio público en la esfera local.

Tema 32. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 33. La Administración local y el urbanismo. Planificación y gestión urbanística. Competencias municipales en materia de urbanismo.

Tema 34. Disciplina urbanística. Licencias urbanísticas. Tipología. Ordenes de ejecución. Expedientes de ruina. Urbanismo y medio ambiente.

Tema 35. Transparencia de la actividad pública. Buen gobierno.

Tema 36. La protección de datos de carácter personal como derecho fundamental. Principios y conceptos básicos. Derechos de los ciudadanos. Obligaciones de las Administraciones Públicas. Cesiones y comunicaciones de datos de carácter personal. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 37. Atención e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad. Registro de documentos. Clases y sistemas de registro. Informatización del registro. Formación documental de los expedientes. Ordenación de los documentos dentro del expediente. Archivo de documentos. Clases y sistema de archivo.

Tema 38. Administración electrónica, servicios al ciudadano y nuevas tecnologías. D.N.I. electrónico. Correo electrónico. Identidad y firma electrónica. Automatización de oficinas: concepto y aplicaciones. Servicios telemáticos. Análisis de principales páginas web de carácter público. Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano. Ventanilla Única Empresarial. El Punto de Acceso General de la Administración General del Estado. La sociedad de la información. La red de Internet.

Tema 39. Concepto de biblioteca. Clases de bibliotecas. Servicio de préstamo. Clasificación: La CDU.

Tema 40. Los Servicios Sociales. Las competencias autonómicas y locales en materia de servicios sociales.

ANEXO II:

MODELO DE INSTANCIA

D./D.^a _____, mayor de edad, con D.N.I.
núm. _____ vigente, y domicilio en
_____, provincia de _____ calle
_____, número de teléfono _____, correo
electrónico _____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Villanueva del Río Segura comparece y,

EXPONE:

1. Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la provisión como funcionario de dos plazas, de Administrativo de Administración General, por promoción interna, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

2. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, a cuyo efecto acompaño la documentación prescrita en la Base Tercera, que a continuación se relaciona, y me comprometo a aportar, en su caso, dentro de los plazos establecidos al efecto, la documentación que se detalla en las Bases:

- Fotocopia simple del DNI (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del TREBEP (extranjeros).

- Fotocopia simple del título de bachiller o técnico o equivalente.

- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

3. Que solicito participar en las pruebas de selección por Promoción Interna.

4. Que solicito la adaptación del examen _____, adjuntando el documento acreditativo de discapacidad reconocido.

Por todo lo cual, **SOLICITA**, ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para provisión como funcionario de dos plazas de Administrativo de Administración General, mediante promoción interna.

En, _____, a ____ de _____ de 20__.

(Fecha y Firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA.

ANEXO III:
FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN
DATOS PERSONALES Y CONVOCATORIA.

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE	
DIRECCIÓN		CP	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
EMAIL		TELÉFONO	
CONVOCATORIA			

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL PROCESO DE AUTOBAREMACIÓN.

Junto a este formulario debe acreditar/adjuntar los originales o fotocopias debidamente compulsadas de las titulaciones, certificados y/o cualquier otro o documento oficial de títulos, cursos, méritos, etc., debidamente homologados, así como el resto de documentación necesaria, de conformidad con lo dispuesto en Bases que regulan el procedimiento.

Los méritos se aportarán siguiendo el mismo orden de los apartados del presente formulario, de manera que se irá numerando ("en el apartado N° de documento"), iniciando con el número 1 y así sucesivamente. El número asignado al documento en este formulario se anotará en el documento que se adjunte. Se reflejará en la parte derecha de la cabecera del documento. Muy importante y fundamental que, en la cumplimentación del presente formulario de autobaremación, se tengan las Bases de la convocatoria presentes para seguir las indicaciones de las mismas.

FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN.

	N.º DOC	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO	PUNTUACIÓN
A. EXPERIENCIA PROFESIONAL				
SUBTOTAL A.				

	N.º DOC	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO	PUNTUACIÓN
B. TITULACIONES ACADEMICAS				

	SUBTOTAL B.			

C. ACTIVIDADES FORMATIVAS	N.º DOC	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO	PUNTUACIÓN
SUBTOTAL C.				

D. OTROS MERITOS	N.º DOC	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO	PUNTUACIÓN
SUBTOTAL D.				

PUNTUACION FINAL FASE DE CONCURSOS, A + B + C+ D	
--	--

El/la abajo firmante SOLICITA sea admitida la documentación que adjunta para el proceso selectivo señalado y DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que cumple todos los requisitos especificados en las Bases de la convocatoria.
- Que son ciertos los datos aportados en este informe.

Firma: _____

Lo que se hace público, para general conocimiento, en Villanueva del Río Segura, a 10 de mayo de 2024.—
El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación
de Alicante

2609 Expediente arbitral 01/2024.

Hace saber: Por haberlo así acordado la Árbitro, doña María Del Carmen Sala Berendes en el Expediente Arbitral 01/2024, instado por la mercantil Naranjas del Sureste S.L. como parte actora, contra la mercantil Word Chop 2000 S.L (Grupo Word Crismar SL) como parte demandada: Visto el estado del procedimiento, habiendo transcurrido el plazo concedido a la parte demandada Word Chop 2000 SL, actualmente Grupo Word Crismar S.L., sin que haya comparecido en el presente procedimiento, ni en forma ni plazo, pese a haber efectuado las notificaciones preceptivas y contar recepción, en virtud de lo establecido en el artículo 29, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de la Corte de Arbitraje, ACUERDA:

1.-Declarar en rebeldía a la parte demandada WORD CHOP 2000 SL, actualmente Grupo Word Crismar S.L.

2.- Conforme dispone el art. 29 del Reglamento, notificar la declaración de rebeldía a dicho demandado por edictos que se publicarán en el BOP.

3.- Procede continuar con la tramitación del procedimiento.

Por lo que, se declara en rebeldía a Word Chop 2000 SL, actualmente Grupo Word Crismar S.L, con los efectos previstos en el artículo 29 del Reglamento de la Corte de Arbitraje, prosiguiendo el procedimiento arbitral, y no llevándose a cabo ninguna otra notificación excepto la del laudo que ponga fin al procedimiento arbitral y ello en los términos previstos en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Produciendo esta publicación en el BOP los efectos de notificación a la citada parte demandada.

Alicante, 10 de mayo de 2024.—El Secretario de la Corte de Arbitraje de Alicante y Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante, Andrés Sevilla Castelló.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

2610 Anuncio Resolución de la lista definitiva de 1 plaza Auxiliar Administrativo del CEIS.

Doña Ana M.^a García Asensio, Secretaria-Interventora del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Hace saber: Que en relación con el proceso selectivo para la selección y provisión como funcionarios de carrera, mediante Concurso- Oposición, de 1 plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma, se ha dictado la siguiente:

Resolución 2024-0092 de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Hechos y fundamentos de derecho

Publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 100 de fecha 2 de mayo de 2024, Resolución 2024-0069 de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la selección y provisión, como funcionario de carrera, mediante concurso- posición, de 1 plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y una vez transcurrido el plazo reglamentario establecido para subsanación de defectos.

Vista la propuesta de Resolución PR/2024/418 de 17 de mayo de 2024.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, en concordancia con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia, RESUELVE:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos a la realización de las pruebas selectivas, al haber subsanado con la documentación requerida la causa de exclusión. Las listas certificadas completas se encuentran expuestas al público en la Unidad Central de este Consorcio, sita en Avda/ Mariano Rojas s/n edificio Expomurcia, 30.009 de Murcia, así como en la página web del Consorcio, www.ceismurcia.org y sede electrónica.

Segundo.- Excluir definitivamente a la realización de las pruebas selectivas, a los aspirantes que se indican a continuación, con indicación de la causa de exclusión:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
MUÑOZ MURCIA	JUAN FRANCISCO	***7046**	(1)
NICOLAS SAN MATEO	MYRIAM EVA	***2585**	(1)
VICENTE ALARCON	ESTER	***1639**	(1) (4)

***Causa de exclusión:**

- (1) No aporta ingreso de la tasa exigido en la convocatoria
- (2) La declaración responsable no está firmada

- (3) La declaración responsable es errónea
- (4) No presenta declaración responsable
- (5) Presentada instancia fuera de plazo. (Exclusión no subsanable)

Tercero.- El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: D. Juan de Dios Cabezas Cerezo.

Suplente: D. Luis González López de Ayala.

Secretaria: Titular: Ana María García Asensio

Suplente: Ramón Replinger Navarro.

Vocales: Titular: M.^a José Meseguer Vicente

Suplente: D. Eduardo Moisés Sánchez Ruiz

Titular: D.^a María Teresa Zaragoza Siquier

Suplente: D. Jesús M.^a Hernández Gomariz

Titular: D. Antonio Codina Ataz.

Suplente: Ángel Olmos Jiménez

Cuarto.- Modificar la fecha de constitución del Tribunal al día 30 de mayo de 2024, a las 11 horas, en la sede del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Quinto.- Se cita a los Sres. opositores para realización del primer ejercicio de la fase de oposición el día 5 de junio de 2024, a las 17 horas en la Universidad de Murcia, Aulario Norte, aulas E4/16 Espinardo, debiendo venir provistos del original de su NIF/NIE, Carné de conducir o pasaporte.

Contra la presente Resolución, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, o bien potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 20 de mayo 2024.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.^a García Asensio.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

2611 Anuncio resolución lista definitiva 2 plazas Auxiliares del CEIS.

D.^a Ana M.^a García Asensio, Secretaria-Interventora del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Hace saber: Que en relación con el proceso selectivo para la selección y provisión como funcionarios de carrera, mediante CONCURSO- OPOSICION, de 2 plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma, se ha dictado la siguiente:

Resolución 2024-0091 de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Hechos y fundamentos de derecho

Publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 100 de fecha 2 de mayo de 2024, Resolución 2024-0069 de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la selección y provisión, como funcionario de carrera, mediante concurso- posición, de 1 plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y una vez transcurrido el plazo reglamentario establecido para subsanación de defectos.

Vista la propuesta de Resolución PR/2024/420 de 17 de mayo de 2024.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, en concordancia con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia, resuelve:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos a la realización de las pruebas selectivas, al haber subsanado con la documentación requerida la causa de exclusión. Las listas certificadas completas se encuentran expuestas al público en la Unidad Central de este Consorcio, sita en Avda/ Mariano Rojas s/n edificio Expomurcia, 30.009 de Murcia, así como en la página web del Consorcio, www.ceismurcia.org y sede electrónica.

Segundo.- Excluir definitivamente a la realización de las pruebas selectivas, a los aspirantes que se indican a continuación, con indicación de la causa de exclusión:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
AHIJADO GIL	JORGE	***3003**	(2)
ALMAGRO GIL	MARGARITA	***1374**	(5)
BOTÍA ANDRES	FRANCISCO	***7912**	(5)
CARRASCO FERNÁNDEZ	JUAN FRANCISCO	***7021**	(4)
CASTEJON MARTINEZ	MARIA DOLORES	***7956**	(4)
CONESA GARCIA	MARIA TERESA	***0609**	(1)
GARCÍA PEÑALVER	NOELIA	***5640**	(2)

APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
MARTINEZ SARMIENTO	ALEJANDRO	***4068**	(1)
MORENO GARCIA	MARIA DE LOS ANGELES	***8479**	(2)
NOGUERA MARTINEZ	CARMEN MARIA	***9520**	(5)
ORENES CANO	FRANCISCO	***3878**	(2)
RODRIGUEZ GIL	ANDREA	***6043**	(3)
SANCHEZ MONTOYA	MARIA DEL CARMEN	***0831**	(2)

*Causa de exclusión:

- (1) No aporta ingreso de la tasa exigido en la convocatoria
- (2) La declaración responsable no está firmada
- (3) La declaración responsable es errónea
- (4) No presenta declaración responsable
- (5) Presentada instancia fuera de plazo. (Exclusión no subsanable)

Tercero.- El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: D. Juan de Dios Cabezas Cerezo.

Suplente: D. Luis González López de Ayala.

Secretaria: Titular: Ana María García Asensio

Suplente: Ramon Replinger Navarro.

Vocales: Titular: M^a José Meseguer Vicente

Suplente: D. Eduardo Moisés Sánchez Ruiz

Titular: D^a María Teresa Zaragoza Siquier

Suplente: D. Jesús M^a Hernández Gomariz

Titular: D. Antonio Codina Ataz.

Suplente: Angel Olmos Jiménez

Cuarto.- Modificar la fecha de constitución del Tribunal al día 30 de mayo de 2024, a las 10 horas, en la sede del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Quinto.- Se cita a los Sres. Opositores para realización del primer ejercicio de la fase de oposición el día 3 de junio de 2024, a las 17 horas en la Universidad de Murcia, Aulario Norte, aulas E4/16 E4/15 y A4/01, Espinardo, debiendo venir provistos del original de su NIF/NIE, Carné de conducir o pasaporte.

Contra la presente Resolución, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, o bien potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 20 de mayo 2024.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.^a García Asensio.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Llano del Sastre", Bullas

2612 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes Llano del Sastre, se convoca a los comuneros a la celebración de asamblea general extraordinaria, la cual tendrá lugar el próximo viernes día 21 de junio de 2024, a las 19:30 h. en 1.ª convocatoria, y 20:00 horas en 2.ª convocatoria, en el Salón de Eventos Marimingo, con domicilio en calle Río Mula, n.º 24 (P.I. Marimingo), Bullas (Murcia), a fin de tratar el siguiente

Orden del día:

- 1.- Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 02/02/2024.
- 2.- Informe del presidente sobre los puntos mas relevantes del funcionamiento de la Comunidad.
- 3.- Informe de la situación económica de la Comunidad hasta 15 de Junio del corriente, y actuaciones realizadas para con los deudores de la entidad.
- 4.- Propuesta y aprobación, en su caso, de la realización de una derrama extraordinaria, para la capitalización de la entidad.
- 5.- Propuesta y aprobación sobre operaciones financieras, facultando a la Junta de Gobierno para la suscripción de cuantos documentos públicos y privados fueran precisos para llevar el acuerdo a puro y debido efecto.
- 6.- Ruegos y preguntas.
- 7.- Elección de tres socios para la firma del Acta.

Por la importancia y transcendencia de los temas a tratar se ruega asistencia.

Todo el socio que quiera puede solicitar por correo electrónico (llanodelsastre@gmail.com), toda la información que se va a tratar en la Asamblea.

Un saludo.

En Bullas, 16 de mayo de 2024.—El Presidente, Pedro Sánchez Amor.